TOMO XVIII MONTEVIDEO, Jueves 3 de Marzo de 1910 Núm. 1306

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Rendición de cuentas de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al mes de Enero ppdo.

—Se expide el pasaje solicitado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, á favor del señor Héctor Scavino.

—Contaduría General — Rendición de cuentas de la Oficina de Patentes de Invención, correspondiente al mes de Febrero ppdo., y Museo y Biblioteca Pedagógicos, correspondiente al mes de Enero ppdo.

—A los fines indicados por el señor Fiscal, pasa al Ministerio de Obras Públicas, para ser remitido al Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente caratulado "Productos de Amianto del Uruguay", de propiedad de los señores Baldomero Jordi Mascort y R. B. de Peñafort.

—Apruébase el orden de exámenes propuesto por el Consejo de la Escuela de Veterinaria, para el próximo período complementario que empezará el 10 y terminará el 31 del corriente, y á sus efectos se devuelven los antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando autorización para construir en la playa de la Aguada dos galpones para depósito de carga.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Santiago Caravagno, solicitando privilegio para "Un nuevo modelo de mesa automática para máquinas de escribir".

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando autorización para llevar á cabo varias obras de ensanche en la estación Unión.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remiten, á sus efectos, las solicitudes núms. 614, 617, 623, 646, 680 y 684, de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á dicho ferrocarril.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda dos solicitudes de don J. Meillet, pidiendo el libre despacho de materiales destinados al establecimiento industrial de su propiedad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando autorización para construir un desvío en la estación Peñarol.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por Rafael Martínez, solicitando autorización para ensanchar un camino.

—Se transcribe al Ministerio de Guerra y Marina, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros, comunicando que ha remitido á la Academia G. Militar los planos que había solicitado.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, para que recabe informe de la Inspección Técnica Regional núm. 1, la solicitud de la Empresa de Navegación de Nicolás Mihanovich, pidiendo la devolución de derechos de aduana correspondientes á materiales empleados en la reparación de buques en el astillero del Carmelo.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud núm. 231 de la Compañía "La Transatlántica", pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la electrificación de sus líneas de tranvías.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente iniciado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, solicitando autorización para construir un desvío en la Aguada á pedido de los señores Aristeo Lebrero Hnos.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 292 y 293 de la Empresa del Ferrocaril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, diez solicitudes de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la instalación de la nueva cañería.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite á la Oficina Hidrográfica el expediente relativo al proyecto de un "Paso navegable" destinado á la navegación permanente del río Negro.

—Pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, el expediente iniciado por don Felipe Victora sobre cobro de peaje en los puentes de "Brujas Grandes" y "Brujas Chicas" (Departamento de Canelones).

—A informe de la Contaduría General, se remite el escrito de los señores Rafael Capurro, L. Carvalho Alvarez y E. Buero, relacionado con el horario establecido en la Dirección de Catastro, de la que son empleados.

—Se aprueba la designación hecha por el Departamento Nacional de Ingenieros, de los señores ingeniero don José P. Gianelli y arquitecto don Emilio O. Conforte, para presenciar, conjuntamente con los señores ingeniero Federico Capurro y Pedro B. Magnou, los ensayos de resistencia de las vigas sistema "Slegovart" ofrecidas por los señores Méndez Hnos. y Cía.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Juan C. Tarradellas—Solicita permiso para introducir á depósito 13 cajones con 27.500 balas para winchester.—Concedido.

—Francisco Guinovart —Permiso para enviar á Isla Mala 4 cajones chedita.—Concedido.

—Expedientillo iniciado por los señores Salvo, Campomar y Ca., pidiendo se recabaran informes de los jefes de los cuerpos del ejército, respecto á los paños provistos por los mismos para uniformes del ejército.—Vista la petición formulada por los señores expresados, y encontrándose atendibles las razones expuestas, se resuelve que quede sin efecto el llamado á licitación hecho por la Junta de A. Militar, para la provisión de paño y elasticolina, debiendo procederse á nuevo llamado.

—Batallón de Infantería núm. 5—Solicita premio de constancia de 4.a clase, para el soldado Victoriano Gutiérrez.—Informe el Estado Mayor General.

—Academia General Militar — Solicita provisión de 59 uniformes de brin para la compañía de cadetes, 42 para el curso preparatorio y 3 uniformes de aspirantes de marina para tres alumnos que pasan á bordo.—A la Junta de A. Militar para que provea y avísese.

—María J. Durán, viuda de teniente de línea—Solicita cédula y pensión.—Por Secretaría agréguese el expediente de la referencia y fecho al despacho.

—Lista Militar por el mes de Enero ppdo.—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

—Jefatura Política de Cerro Largo—Solicita liquidación de la cuenta adjunta por servicio fúnebre al teniente 1.o Hilario Arias.—Informe el Estado Mayor General.

—Domingo Ramasso — Dá cuenta que

en unión del sargento mayor Pirán, han terminado las pruebas de recepción de las ametralladoras Hotchkiss.—Pase al Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

—Mann, George, Depots Ltd.—Solicita abono de la suma de $ 151.10, por importe de 20 mil kilos de carbón Cardiff y 50 kilos Coke, proveídos al vapor "Oyarvide".—A la Junta de A. Militar, para que informe.

—Regimiento 5.o de Caballería—Solicitudes de premio de constancia de 1.ra clase, para los sargentos 2.dos Luis Gamarra y Florisbelo Suárez; de la Secretaría del Estado Mayor General pidiendo premio de constancia para el escribiente Germán Labora; de doña Fortuna de Dellamorra de Bó, viuda de sargento mayor, solicitando cédula y pensión.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

—Estado Mayor General — Solicita se le provea de dos ejemplares del mapa de la República por los señores Cortesi y Méndez.—Pase al Ministerio de Obras Públicas, para que se sirva remitir los ejemplares.

—Juzgado Letrado de Florida.—Solicita informes sobre si se ha liquidado haberes á doña Dorotea Villafañe de Cantero y á doña Alejandra Cantero.—Con lo informado vuelva al —Juzgado expresado.

—Comandancia Militar de Paysandú—Eleva cuenta por suministro de artículos, etc., para las fuerzas del Departamento, desde el 1.o de Febrero ppdo.—Pase á la Contaduría General.

La Secretaría.

ACEPTACION DE CARGO

NOTA DEL DOCTOR EDUARDO BRITO DEL PINO, NOMBRADO VOCAL DE LA COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, Febrero 24 de 1910.

Excmo. señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Juan P. Lamolle.

Acuso recibo de la nota de V. E. fecha 21 del corriente en que se sirve comunicarme que el Poder Ejecutivo me ha designado para desempeñar el cargo de vocal de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, vacante por fallecimiento del doctor don Juan Carlos Blanco que lo ejercia.

En contestación, debo manifestar que acepto y agradezco la distinción con que el Gobierno se digna honrarme.

Saludo á V. E. con la debida atención.

Eduardo Brito del Pino.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Marzo 1.° de 1910.

Publíquese.

LAMOLLE.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO DEL BATALLÓN «FLORIDA», 1.° DE INFANTERÍA, JUAN M. FACIO, ACUSADO POR EL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 2 de 1910.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Consejo de Guerra Permanente, esta causa seguida de oficio contra el soldado de la 3.ª compañía del «Batallón Florida» de Infantería núm. 1, Juan M. Facio, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por por el que pide se le aplique la pena de doce meses de prisión, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 946 del Código Militar, sin perjuicio del cumplimiento de su contrata.

Resultando: Que el día 25 de Octubre del año ppdo. el prevenido salió con licencia ordinaria, no presentándose más á su cuartel hasta el 4 de Noviembre en que se presentó al sargento 2.° Mateo Onestinghel, en el ángulo de las calles Bartolomé Mitre y Camacuá, como desertor del referido cuerpo (parte de f. 1 y declaraciones de fs. 10 á 12, de 14 á 15, de fs. 15 á 16, de fs. 17 á 18 y otras);

Resultando: Que el prevenido ha observado buena conducta (documento de f. 6 vuelta);

Considerando: Que el delito cometido por el procesado es el previsto por el inciso 1.° del artículo 945 y penado por el artículo 952 del Código Militar, que previene el caso del desertor, que se presentase voluntariamente y no se justificare, lo que ocurre en el caso á juzgarse;

Considerando: Que al prevenido le asiste la atenuante núm. 19 del artículo 752, buena conducta y la regla que da el artículo 813 para la aplicación de las penas divisibles.

Por estas resultancias y consideraciones este Consejo, difinitivamente juzgando, FALLA: dáse por compurgada la infracción cometida por el encausado, dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir el cumplimiento de la contrata que obra testimoniada de fojas 3 á 4.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese con oficio al Superior á los efectos legales.—*Adolfo B. Pérez.—Telémaco Braida.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Pedro Rovira.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA G. DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E las novedades ocurridas, después de mi parte de ayer:

Montevideo, Marzo 2 de 1910.

ENTRADAS

Vapor argentino «Triton», de Salto y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «H. Mary» de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor norteamericano «Bear», de Nueva York, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», de Punta del Este, con 42 pasajeros.

—Vapor italiano «R. Elena», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor español «León XIII», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Giessen», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellgrano», de Glasgow, sin pasajeros.

—Vapor noguero «Amiral Borresen», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 224 pasajeros.

SALIDAS

Vapor francés «Mont Rose», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «R. Amazonas», para Génova, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Nitockris», para Valparaíso, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Herminius», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Berlín», para Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 48 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 156 pasajeros.

—Vapor argentino «Rio de la Plata», para Buenos Aires, con 62 pasajeros.

—Vapor argentino «Triton», para Salto y escalas, con 99 pasajeros.

—Vapor italiano «R. Elena», para Génova, con 77 pasajeros.

—Vapor inglés «Hatunet», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor americano «Bear», para Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Swanley», para Londres, sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 2 de Marzo de 1910

Trámite—Una causa por homicidio, R. de C. Otra por lesiones, idem idem. Pedro Varela con Carlos y César Castro Aquino. Juan Torterolo con Juan B. Morixe. Doce en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Seis en causas criminales consultadas.

Administrativo—El señor Juez Letrado de Colonia, pide se dé dirección á un exhorto que pasa al Juzgado de la Gobernación de la Pampa Central en el juicio *ab intestato* de Alberto Malán. Exposición de los delegados de los centros políticos de la 6.ª, 8.ª y 19.ª secciones de la Capital, con motivo de la protesta anteriormente elevada. El señor Juez Letrado de Artigas da cuenta del fallecimiento del defensor doctor Cirino Alves, y propone en su reemplazo á don Arturo P. Mata. Comunicación del señor Juez L. de Maldonado apropósito de la Oficina Actuaria y exposición del señor Actuario sobre el mismo asunto. El señor Juez Letrado de Soriano, pasa una comunicación referente á los depósitos judiciales consignados en la Sucursal del Banco de la República. El señor Juez L. de Colonia, remite los certificados de la revisación de los Protocolos y R. de Protocolizaciones de los escribanos Gabriel Borrás y Gabriel I. Borrás. El Tribunal de Apelaciones de 1er. turno y el Juzgado Correccional pasan el estado demostrativo del movimiento habido durante el mes de Febrero ppdo. Los señores Jueces Letrados de Rio Negro y Artigas, elevan igual estado con referencia á todo el año 1909.

Expedientes entrados—Administrativos, nueve. En consulta, tres. A estudio, trein-

ta. Relaciones quincenales, cincuenta y una. Cuadernos de Protocolo, veinte. Oficios librados, trece. Legalización, una.

J. Cubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Manuel G. Minetti, R. de Q. María Di Bianco de Savo con la Compañía de Navegación «Arthur Sewal». Suc. de Clemente Barrial Posada con Florentino Araújo, R. de Q. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativa—Una nota de la Alta Corte de Justicia, relativa á los turnos de los defensores de oficio, por el año corriente.

Adrián Castro, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—Belarmino Caetano con Tomás C. de Souza. Un sumario por homicidio. Cándido Arroyo con Cayetano Pino. Un sumario por el delito de heridas. Agustín Navarro con José M. Ravera. Un sumario por incendio. Rosa Nicolini de Nessi con la Cervecería Uruguaya. Eduardo Ferreria con Guillermo Arronga Ciganda. Manuel Soto Obanza con Guillermo Coelho.

José V. Evia, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Suc. de Carlos Beherens. Suc. de Josefina Merry de Friedrich. Suc. de Ana Pérez de Adroher. Suc. de María L. Larraburu de Vachín. Test. de Miguel Capone. Suc. de Juan L. Lacaze. Suc. de Filomena Saroldi de Panario. Suc. de Eugenia Campodónico de Scafarelli. Test. de Mercedes Milans de Martins. Suc. de Francisco Blemustein. Suc. de Adelaida Damero de Navajas. Test. de Delfina Barreto de Alagón. Suc. de Rosa Diago de Prego. Test. de Catalina Borzone de Gari. Suc. de César Canessa Ferro. Suc. de Anatonio Pérez. Suc. de Ignacio Reybaud, incidente de Amancia González de Reybaud. Conc. de Vicente Biaño, incidente Julio Darrosé. Fernando Moratorio, Manuel Pereyra (hijo) y el doctor Félix Illa con Cayetano Bentancour y Ricardo Estevan. Sucs. de Luis Gandioli y Josefa Paganini de Gandioli. Eduardo Wilson con la suc. de Juan L. Lacaze. José Barattini con Adrián Larramendi y Juan M. Bertagaray. Antonio Bello con Pascual Votta, apelación del Juzgado L. Departamental de la Capital. Manuel de la Fuente. Suc. de F. Zubillaga de Ascoytia. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 2.° turno. Vicente Pera con Carlos y Guillermo Aguiar, sucs. de José García, Juan Benito Aguiar y Francisca Petrona Fernández, terc. de Agustín Avelleyra. Suc. de Adelaida Damero de Navajas, incidente relativo al heredero incapaz Pablo Jesús Navajas. Lorenza Berriel de Rebeledo y otros. Ascención Ocanto con Cándido Robido. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Juan Castro con Pedro Bentancour, apelación del Juzgado L. Departamental de San José. Conc. de Vicente Biaño. Suc. de Carlos José María Reybaud con suc. Ignacio Reybaud. José Gentini con Petrona Escarón de Pisou y sus hijos Estanislao, Carolina, José G. y Julián Pisou. Test. de Placida Santos de Reboledo. Bartolomé Luchini y Joaquín Gouveia, incidente de Adolfo del Campo. Oficio de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutorias—Suc. de Francisca Pérez de Pérez. Suc. de Sabino Centomani. Suc. de Cayetana Fernández de Rodríguez con suc. de Juan Sturla. Sucs. de Juan Alberti y María Tarconi de Alberti.

Definitiva—Justo Caballero con la Junta E. Administrativa, apelación del Juzgado L. Departamental de Rocha.

Reservada—Una.

Antenor R. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—Suc. Antonia Grasso de Carola. Struggi Binetti con Monteverde y Fabini. Test. Juan Corominas. Pascual Giambotti contra la Compañía La Transatlántica. Suc de Filomena Carrasco de Parra, inc. por separado. Suc. José Bormida. Suc. Bernardo Parcela. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Francisco De Ferrari con José Bruzone. Suc. Inocencia Masini ó Masina de Milani. Sucs. América Pérez de Bonnafoz, Saturnino Gerónimo Bonnafoz y Teresa Bonnafoz. Luis Durañona con Francisco Segarra. Florisbela Clara, Floricio y Reynaldo da Cunha. Suc. Carlos Indart Denis. Oficio del Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno. Angel Pastorino. María Raggio de Peirano y Ambrosio Peirano contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo y Joaquina T. de Harrat. Teresa Maneiro. Juan Arenas. Luisa Bellini de Maggi con Ramón Bordas de Peñafort, inc. doctor Luis San Miguel. Suc. de José Luis Baena. Suc. Juan Manuel Aramburú ó Aramburo. Francisco Segarra con Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona, inc. Carlos D. Durán. Suc José María González. Suc. Francisco González. Suc. José Crosa. Eulogio V. Pérez con Beatriz Pérez de Martínez, apelación de San José, Suc. Beatriz Correa. Test. Domingo Larroude. Test. Mauricio Pereira de Terra y Lorenza Cores, apelación de Florida. Suc. Enriqueta Pico de Lapique. Arturo O. Seitune con Polonia Martínez Carrillo de Larrea. Conc. vol. de Agustín Laguarda. Victorio S. Márquez. Olga Tecla Gutiérrez. Blanca Schivo de Sanguinetti. Suc. Eugenio G. Lasnier. Suc. Marcelino Izcua Barbat.

Interlocutoria—Luisa Honegger de Borell y Elisa Hufer de Honegger con Wuesttein, Niding y C.ª.

IMPEDIMENTO

Uno.

Andrés R. Chipito, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 2

Trámite—Suc. María Pérez de Velati. Suc. de Felipe Landro. Suc. de Filomena Pena de Rico. Suc. de José Pastor Laus y de Orfilia Solsona y Lamas. Suc. de Rosa Accinelli de Falco. Suc. de Catalina Lajournade de Lavía. Sucs. de Pastora Aquino de Salvo y de Justa Salas de Viera. Joaquín Jubin en autos Cipriano E. Uriarte con Eufemio Buenafama. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia, relativo á las defensurías de oficio. Raymundo B. de Peñafort con José Maggi y Luisa Bellini de Maggi. María Sánchez y Candamil de Antúnez Maciel. Francisca Antúnez Maciel de Miranda y Adela Antúnez Maciel de Noblia. Carlos Martínez, deduciendo terc. en autos Luis P. Quiñones con la suc. de Manuela Rosas de Martínez, oficio del Juzgado de Paz del Puerto del Sauce (Departamento de la Colonia). Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, relativo á los autos sucesorios de Francisco Basso. Juan Iriart con la suc. de Eduardo M. Stanham. La suc. de Joaquín Santos, venta de propiedad. Federico Morató con la suc. de Carlos Riccio. Sara Hontou de Mac-Entyre. Gorgina Rauschert de Dolschel. Ida Rauschert de Florschutz. Carolina Hoffman de Fischer y Manuela Hoffman de Cubiló. Vicente Altieri. Petrona Gabito con Carlos Riffaud, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Francisco Piria con Agustín Avelleyra. Dolores Losada de Rivero. María C. Méndez Pereira de Pietracaprina. Juana Butler de Zás.

Interlocutorias—Salvador Sánchez. Banco Sud-Americano con la suc. Eduardo M. Stanham. Suc. de Gertrudis Falcón de González Viscaino. Antecedentes relativos á María Sánchez de Aldaba. Antonio Pedemonte y Salas con la suc. de Manuel Barcas. Antecedentes relativos á Luis Sosa.

Definitivas—Suc. de Juan Bautista Elena, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Suc. de Catalina Piazza de Lago. Antecedentes relativos a Carmelo Pró.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

IMPEDIMENTO

Trámite — Dionisio Rodríguez con la compañía de tranvías eléctricos «La Comercial».

Avelino Barbot, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 2

Trámite—Conc. Cecilio A. Soto. Augusto M. Gomensoro con Fresero y D'Angelo. Juan Garlaschi con la compañía «La Inmobiliaria». Enrique Dellazoppa con Alfredo Maubrigades. Oficio de la Alta Corte de Justicia. Oficio de la Oficina de Crédito Público, relación de depósitos. Rodríguez Anido Hnos. con Ramona Beracochea y Francisco Alvarez. Juan Bonomi y C.a, concordato judicial. José M. Fernández con Juan Nicolás Schuch. Juan B. Lonanotti con Pablo Guazzoni. Domingo Bernini con Rafael Rodríguez. Francisco B. Helguera con Santana Fernández. Carrau y C.a con Martín E. Guichón y Ca. Melchor Alvarez con la compañía de seguros «London y Lancashire». Melchor Alvarez con las compañías «London y Lancashire». Amadeo Ferrari con Pascual M. Resenite. Sociedad Bally Limitada con Santiago Gillardoni. Fortunato Pepe y C.a con Julio Lamsón. Victorio Ducca con Andrés Isetta.

Interlocutoria — Eradio Tiribochi con Pablo Guazzoni.

Definitivas—Carlos Ott con Dotres y C.a y Ricardo Jalabert. Francisco Vilaró, solicitando un peritaje. Varela y Carrera, matrícula de comerciantes.

Avelino J. Figares, **Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 2

Trámite—Oficio del Juzgado Letrado de Salto referente al Registro Público de Comercio. Miguel A. Rotondaro con Santiago Patrone. Juan de Dios Ruiz con Sarmiento y Bottini. Diego y Bernardino Pons (hijo). Manuel Soza Pons y Sosa y Pons, solicitando una notificación á Carlos E. Tatton. Mato y C.ª con Carmelo Rocco. Acordada de la Alta Corte de Justicia. Oficio del Juzgado Letrado D. de Artigas, referente al Registro *Público de* Comercio. José Paré, concordato judicial.

Constantino Martini con Bartolo Delbono. Félix J. Esquet y C.ª, concordato judicial. Conc. Federico E. Cavalotti. Manuel Castro Laureiro con Agustín Sapere. Miguel Ottonello, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Viera, concordato preventivo judicial. Alberto Pascual con Juan Carena. Francisco Baldomir, Luis Iriondo y Santiago Puglia con Enrique Birard. Banco de la República con Beltrán Larré.

Nota—Con esta fecha la Oficina Actuaria hizo entrega á la Tesorería de la Nación de la suma de $ 34.00, importe de lo recaudado durante el mes de Febrero ppdo. por derecho de firma.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 2

Trámite—Manuel Castro. Suc. José Palma. Angela J. Grisel con Alberto Rotschild. María E. Escobar. Manuel Fariña. Manuel Fernández Rojas con Eloisa Uriarte Islas. Rafael Gutiérrez con Alfredo Horne Lavalle. Ricardo Buzeta con María P. de Rebour. Salvador Rimoll. Sofía C. Demby con Ernesto P. Pereyra. Clotilde Lapoujade con Francisco M. Valente. Nicolás Ravía. Eleuterio Ortiz con Andrea de Gurtubay. Benigno González con Natalia Barreto. La suc. Enrique Caimí. Antonio Milano. Juana B. de Rethen. María A. Cazot de Bonino. Carmen Avallone con Antonio Delpino. Antonio Pieri. Pedro Gómez Muñoz. Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain. Acordada de la Excma. Corte. Exhorto del Juzgado Letrado de Colonia. Salvador Scognamiglio con Micaela Izzi. A. S. Schiavone. Juan Galiana. Laura Núñez con F. Gómez Rosell y otro. Carlos Carrasone con María Ferrari. Adolfo A. Scapuccio con Carolina Dellacasa. Emilia D. de Berrutti. B. A. de Bosch. Incapacidad Bernardo Dupuy. María E. Escobar (2). Eduardo Veracierto con Dolores Fernández. Pedro Biancardi. Aniceto A. Travella y otros con La Universal. Víctor Acuña con Ana Lema (2). Lidia Cardoso de García con Edmundo E. García. Antonio Rodríguez (hijo) con José Valli. Federico Brito del Pino con Juan Harley.

Interlocutorias—Cipriana Estevez y otros. Suc. Antonio Pesce.

Definitivas—Margarita Urta. Aida Surraco. Celia Panizza.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 2 de 1910.

La Cámara se reune mañana, á las 3.30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y proceder á la elección de miembros para componer la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 2 DE MARZO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Noreste.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 759.65 Temperaturas: normal 24°20, á la intemperie 26°00; máxima 24°20, á la intemperie (sol) 31°20; mínima 16°50, á la intemperie 15°00.
Viento E. N. E. kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 32 kilómetros á las 3 horas 07 a. m.
Tensión del vapor de agua 11.35. Humedad relativa 49.5.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 14°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.
Cloro libre por litro, gramos 4.22.
Vientos del Sur al Este, con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

DÍA 2 DE MARZO DE 1910

Juan Benello, Pedro Indart Denis, Osvaldo Comelli, Juan M. Cazaux, J. Carlos Granara, Estanislada M. de Lessa, Juan Makenzie Murray.

La Secretaría.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

2 de Marzo de 1910

Río de la Plata, para Buenos Aires, saldrá el 3 del corriente.

Berlín, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 3 del corriente.

Giessen, alemán, para Madeira, Vigo, Amberes y Bremen, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2 p. m.	Central	1 p. m.
Terrestre	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa	1 p. m.	Bolsa	12 m.

Cap Ortegal, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 3 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Sucursal	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Amazón, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Madeira, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 p. m. del día 4	Central	9 p. m. del día 4
Terrestre	9 p. m. del día 4	Terrestre	8 p. m. del día 4
Bolsa	6 p. m. del día 4	Bolsa	5 p. m. del día 4

Sirio, brasileño, para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Santa Catalina, San Francisco, Itajahy, Antonina y Paranaguá, saldrá el 5 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 a. m.	Central	9 a. m.
Terrestre	9 a. m.	Terrestre	8 a. m.
Bolsa	9 a. m.	Bolsa	8 a. m.

Köenig Wilhelm II, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	10 p. m. del día 10	Central	9 p. m. del día 10
Terrestre	9 p. m. del día 10	Terrestre	8 p. m. del día 10
Bolsa	6 p. m. del día 10	Bolsa	5 p. m. del día 10

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Dochra........	inglés....	3	N. York
H. Harris	inglés....	3	Liverpool
Margarita.....	inglés....	3	Newport
Kenley........	inglés....	3	Nueva York
Petrópolis.....	alemán...	3	Hamburgo y esc.

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Barbary.......	inglés....	3	Liverpool
Bellailsa......	inglés....	3	Liverpool
Giessen.......	alemán...	3	Bremen y esc.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 2 DE MARZO DE 1910

Alberto Silveira, oriental, 2 meses, Uruguay 540.
Manuel Chaves, español, 64 años, casado, Juan Lindolfo Cuestas 77.
Martín Machado, oriental, 38 años, casado, Casa de Aislamiento.
Felicia González de Piedra Buena, oriental, 40 años, Casa de Aislamiento.
Baldomero Martínez, oriental, 23 años, soltero, Basa de Aislamiento.
María B. de Pendibene, oriental, 28 años, casada, Ellauri 9.
María Saggese de Gubitosi, italiana, 71 años, viuda, 18 de Julio 519
Aquiles Alonso, oriental, 8 meses, Arroyo Negro s/n.
Gerónimo Rodríguez, oriental, 51 años, casado, Hospital de Caridad.
Juan Manuel López, oriental, 44 años, soltero, Daymán 136.
Ramón Limeres, español, 25 años, soltero, Hospital de Caridad.
Adolfo Medina, oriental, 2 meses, Convención 316.
María Haydée Gabrán, oriental, 4 meses, Miguelete 154.
Lucía Comeres de Lamy, francesa, 34 años, casada, Constitución 72.
Estela Gómez, oriental, 1 mes, Barrio La Paz.
Eustaquia Macariz de Berrondo, oriental, 40 años, casada, Isidoro De María 68.

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESIÓN ORDINARIA

MARZO 1.o DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Presentación de un proyecto sobre archivo de expedientes judiciales (doctor L. I. García).
5—Cuestión previa sobre procedimiento parlamentario.

ORDEN DEL DÍA

6—Inspecciones Departamentales de Higiene.—Continúa la discusión particular.
7—Arcos luminosos—propuesta A. Casati.—Discusión general.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar. Arena, Avegno, Barboza, Bélinzon, Bergalli, Bica, Brito, Cachón, Canessa, Durán, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, García, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gomensoro, Grauert, Hontou, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Lezama, Manini Ríos, Martínez, Massera, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Terra, Travieso, Trelles, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 65.

Faltan:

Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Blanco, Díaz, Espalter y Paullier.

Total: 5.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan P.) y López.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: Amézaga, Castro (don Carlos), Cortinas, Gómez Folle, Gómez, Guani, Iglesias, Negro, Pelayo, Ramón Guerra, Roxlo, Sierra, Soca y Vidal.

Total: 14.

2—Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"Doña Sara Rosete solicita pensión como hija de un servidor en la imprenta oficial del Ejército de la Independencia y subteniente de marina."

—A la Comisión de Peticiones.

4—El señor representante doctor don Luis Ignacio García presenta un proyecto de ley sobre creación de una oficina pública que se denominará: "Archivo de expedientes judiciales y protocolos" (1).

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

5—Señor Lagarmilla—Yo creo que el trámite que ha dado la Mesa al asunto de que se ha dado cuenta, no es el que corresponde.

Ese asunto debe ir á la Comisión de Códigos, desde que se trata de la administración de justicia, del archivo judicial.

Señor Presidente—¿Qué trata?

Señor Lagarmilla— . . . . . de un asunto concerniente á la administración de justicia,—el archivo judicial—y dice el Reglamento:

"A la Comisión de Códigos, todos los asuntos relativos á legislación codificada, administración de justicia, culto, policía y régimen municipal."

Señor Presidente—Pero no es materia codificada.

Señor Lagarmilla—La legislación codificada es una cosa y después viene lo demás, porque la Comisión de Códigos no solamente tiene la legislación codificada, sino que á ella pertenece la administración de justicia, culto, policía y régimen municipal.

Señor Presidente—La Mesa tiene sus dudas de que sea fundada la observación del señor diputado Lagarmilla, porque el Reglamento dice que corresponden á la Comisión de Constitución y Legislación, todas las cuestiones de legislación general no comprendidas en la materia de las otras comisiones.

Señor Lagarmilla—Y como la administración de justicia está comprendida en la materia que corresponde á Códigos, está perfectamente claro que corresponde á Códigos.

Señor Presidente—Pero el proyecto comprende la centralización de protocolos, que no es administración de justicia.

Señor Lagarmilla—Es administración de justicia la creación del Archivo Judicial.

Señor Presidente—Y de contratación general también. Yo no había leído todo el proyecto,—puede que tenga razón el señor diputado Lagarmilla; pero desearía oir antes la opinión del autor del proyecto.

Señor García—El proyecto que acabo de presentar á la Honorable Cámara tiende á formar una oficina pública donde se archivarán, además de los expedientes judiciales que existen hoy día diseminados en todos los Juzgados Letrados de la Capital, los protocolos que se encuentran depositados en los Tribunales, en la Escribanía de Gobierno y Hacienda, y también los protocolos particulares de los escribanos que actualmente ejercen su profesión.

Comprendiendo, pues, este proyecto el archivo de protocolos particulares, creo yo que la Mesa ha dado el trámite que corresponde, desde que este asunto no puede encajar en la Comisión de Códigos, dado que se relaciona con algo ajeno á la Administración de Justicia; y como el Reglamento establece que todos aquellos asuntos de legislación general no comprendidos en la materia de las otras Comisiones, deben pasar á estudio de la Comisión de Legislación, me parece que no existen razones para modificar el trámite dado.

Pero como también otra parte del proyecto está relacionada con la Administración de Justicia, creo que, para su estudio, podría integrarse la Comisión de Legislación con dos miembros de la Comisión de Códigos.

Señor Presidente—¿Acepta este temperamento el señor diputado Lagarmilla?

Señor Lagarmilla—A mí, señor Presidente, no me interesa mayormente que el proyecto vaya á una Comisión ú otra, sino que se cumplan los trámites y preceptos reglamentarios.

Entiendo que este es un asunto que claramente pertenece á la Comisión de Códigos. El Archivo Judicial, aun cuando en él se archivasen los protocolos particulares de los escribanos, es una función del Poder Judicial. Tan es así, que en las leyes extranjeras de administración judicial, están incluídas las funciones de los archiveros, conservadores ó registradores encargados de mantener, no sólo los expedientes judiciales, sino también los autos y escrituraciones.

Eso siempre pertenece al Poder Judicial; esa es una función de administración de justicia; y siendo esto así, y perteneciendo todos los asuntos relacionados con la administración de justicia á la Comisión de Códigos, entiendo que el asunto se resuelve por sí mismo, que pertenece exclusivamente á la Comisión de Códigos el conocimiento de él.

Esta es mi opinión.

Señor Presidente—Se va á consultar á la Cámara el caso de procedimiento, dadas las dudas que tiene la Mesa.

Si este asunto pasa, como lo solicita el señor diputado Lagarmilla, á la Comisión de Códigos, modificándose el trámite de la Mesa.

Señor Ponce de León—¿Cómo es que se propone la votación?

Señor Presidente—La Mesa consulta á la Cámara si acepta la indicación del señor diputado Lagarmilla de que pase este asunto á estudio de la Comisión de Códigos.

La Mesa lo ha destinado á estudio de la Comisión de Legislación por considerar que es un caso de legislación general; pero el doctor Lagarmilla no lo entiende así: cree que esto es un accesorio de la administración de justicia, y que, por esta razón, corresponde á la Comisión de Códigos.

Se va á votar.

Si pasa este asunto á la Comisión de Códigos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Pasa á estudio de la Comisión de Códigos.

6—Va á entrarse á la orden del día.

Continúa la discusión particular del artículo 12 del proyecto que crea las Inspecciones Departamentales de Higiene.

Señor Massera—No voy á ocuparme de este artículo, señor Presidente, sino de otro que ya fué sancionado en la sesión anterior, y respecto del cual tal vez sería conveniente reabrir la discusión.

Antes desearía que la Mesa diera lectura de la forma,—que no tengo presente, pues no se ha publicado la discusión,—cómo quedó sancionado en el artículo 3.o el inciso que sustituyó al inciso C. Me parece que estableció la edad de sesenta años como límite del retiro; pero se agregó más, cuyos términos precisos conviene recordar. Por eso, antes de pasar adelante, quisiera oir cuál fué la redacción que quedó admitida por la Cámara.

(1) El proyecto y la exposición de motivos se publicará próximamente.

Señor Presidente—Léase la enmienda propuesta al artículo 3.o, por el señor diputado Lagarmilla.

(Se lee):

"Los inspectores departamentales de Higiene, cesarán en el cargo cuando cumplieren sesenta años de edad; pero tendrán derecho á la jubilación, cuyo monto será igual á tantas treintavas partes de los sueldos respectivos como años de servicios tengan."

Señor Massera—Aquí, señor Presidente, se establecen dos cosas: primero, la limitación de edad para seguir ejerciendo el cargo de inspector departamental de Higiene, y segundo, que, en caso de retiro, se le jubile con tantas treintavás partes cuantos hayan sido los años de servicios en el cargo que tenía.

Me parece que la Cámara no se detuvo suficientemente á estudiar las consecuencias de esta redacción, cuando ella fué sancionada.

No creo que pueda haber estado en su mente el separarse por completo, como lo hace, de los términos y del espíritu á que obedece la ley vigente de jubilaciones y pensiones.

Hay, en efecto, varias diferencias muy importantes entre lo sancionado por la Cámara respecto de la jubilación de estos empleados y lo que establece la ley de 1904, respecto de la jubilación de los empleados en general.

Por la ley de jubilaciones vigente, nunca puede el monto de la jubilación llegar al sueldo íntegro de que gozaba el empleado. El máximum de la jubilación que se establece en el artículo 16, llegará á las tres cuartas partes del promedio de los sueldos obtenidos por el empleado en los últimos cinco años.

Tenemos una primera diferencia: el inspector departamental de Higiene podrá ser jubilado, si ha desempeñado durante treinta años su cargo, con el sueldo íntegro, con los $ 1.440 que le son asignados por el artículo 6.o, en tanto que otro empleado público del orden civil que se jubile en las mismas condiciones, no tendrá derecho sino á las tres cuartas partes de su sueldo, ó sea á la suma de $ 1.230 anuales.

Hay otras diferencias en que la Cámara debe fijarse.

En la ley que hemos sancionado se establece el monto del sueldo, sin tener en cuenta promedio alguno. Como no se hace distingo, ni se dice que se regirá por la ley vigente de jubilaciones, debe entenderse que este empleado se jubilará con arreglo al último sueldo que ha tenido. Es otra ventaja á su favor, porque si no hubiera desempeñado más que un año este último puesto, se jubilará con el sueldo de $ 1.440 anuales. en tanto que otro empleado de la Administración, en el mismo caso, se jubilaría con arreglo al promedio de sueldos obtenidos en los últimos cinco años. Hay otra diferencia, sobre la que quiero también llamar la atención. Los empleados públicos tienen derecho á jubilación, siempre que tengan más de diez años de servicios y prueben acabadamente la imposibilidad de continuar en el ejercicio de su cargo por hallarse enfermos. Estos otros empleados, los inspectores departamentales de Higiene, se podrían jubilar sin atenerse á esa otra restricción también: aunque tuvieran cinco años de servicios, podrían jubilarse.

Yo no veo la razón que pueda existir para hacer todas estas diferencias en favor de estos nuevos empleados.

Estas consideraciones me mueven á pedir la reconsideración del artículo 3.o, á fin de que sean subsanados estos defectos, estas diferencias que entiendo que la Cámara no ha querido hacer.

Me explico la sanción del artículo, por la rapidez con que se produjo, por la falta de meditación suficiente.

Hago, pues, moción de reconsideración del artículo 3.o, con el fin expresado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Massera? —(Apoyados.)

Está en discusión.

Señor Lagarmilla—Como lo ha dicho el doctor Massera, el proyecto establece una excepción á la regla prescripta por la ley de jubilaciones y pensiones civiles, y la ha establecido conscientemente.

Es claro que si no hubiera expresado nada, regiría la ley vigente, y se aplicaría entonces las disposiciones que ha recordado el doctor Massera. Recuerdo que cuando se trató esto en Comisión, sostuve yo las propias ideas que acaba de expresar el doctor Massera; pero el señor Presidente del Consejo de Higiene pidió que se hiciera una excepción para estos funcionarios, porque quedarían muchos de ellos en una situación muy desventajosa, desde que se les limitaba grandemente la edad, lo que obligaría á que en muchos casos tuvieran que cesar antes de los 10 años que exige la ley de jubilaciones y tenerse que retirar sin pensión alguna.

La ley de jubilaciones no pone limitaciones al empleado. Esta sí, y lo limita en una edad en que aún puede dar mucho de sí un hombre.

No se consideró justo que ya que por la ley se le obligaba á abandonar un puesto, que podía ser el único recurso con que se mantenía y mantenía á los suyos, se le dejara en un pleno desamparo por una omisión de la ley.

Eso en lo que respecta á la parte que deroga la ley de jubilaciones en cuanto á la exigencia de diez años para poder tener jubilación.

En cuanto á las treintavas partes que deben dárseles cuantos años tengan de servicios, se explica también, porque lo delicado del cargo y lo penoso de las tareas, obligaría á hacer una excepción, como lo ha hecho ya la ley de jubilaciones para otros cargos, si bien no en cuanto al monto de la pensión, sino en cuanto al cómputo de los años, tales como á los profesores de la Universidad, á los médicos de la Comisión de Caridad y á otros muchos empleados, que por cada dos años de servicios, se les computan como si fueran tres. De manera que la jubilación completa no es á los treinta años, sino á un número menor.

Aquí, es verdad, tendrá el sueldo íntegro vencidos los treinta años—caso rarísimo—pero si se computaran como deben computarse los puestos similares de acuerdo con la ley de jubilaciones, tendrían un exceso de años de servicios que bien justifica el exceso de pensión.

En cuanto á saber qué sueldo se le va á dar en la jubilación, no hay que olvidar que este es un puesto único, que no tiene ascenso; de manera que el que ha empezado por inspector departamental, concluye de inspector departamental; se le aplica la ley, pero si es un empleado público sometido á la ley de jubilaciones, debe liquidarse su pensión de años de servicios de acuerdo con la respectiva ley, bajo el dominio de la cual ha servido. No quiere decir esto que un individuo que haya tenido 29 años de empleado público, si entra de inspector departamental pueda exigir que se le pague el sueldo íntegro de inspector departamental por el hecho de tener un año en este puesto y veintinueve de empleado público. De manera que se refiere á los años de servicios que como inspector departamental tenga.

Señor Massera—Con arreglo al texto de la ley, no.

Señor Lagarmilla— Estoy hablando de los servicios del inspector departamental y cómo se computan los años para la jubilación.

Ese ha sido el espíritu con que se ha redactado este artículo.

Señor Massera—Pero no la letra.

Señor Lagarmilla—La letra no es nada más que el vehículo de la idea.

Señor Massera—Pero van á guiarse por la letra los que la apliquen, como siempre deben guiarse cuando ella es clara.

Señor Lagarmilla—Y la letra da muy bien á entender lo que yo digo.

Esas son las razones que ha tenido la Comisión, atendiendo el pedido del Presidente del Consejo de Higiene, para establecer una excepción en un caso que por sí es excepcional, de no someter á la ley de jubilaciones á estos empleados que hasta ahora no han estado sometidos á ella, por ser puestos que no existían. Esas son las razones que ha tenido la Comisión para aconsejar á la Cámara el inciso que se ha votado.

Señor Massera—Yo insisto, señor Presidente, porque no me han convencido las razones que ha dado el doctor Lagarmilla á nombre de la Comisión.

Me parece que no hay ninguna razón especial para favorecer á estos empleados, y no á otros muchos de la administración que están en condiciones análogas. Vienen á mi memoria en este momento, los médicos de policía, y como éstos muchísimos otros empleados que tienen tareas pesadas, especiales, tareas relacionadas muchas de ellas también con esta clase de trabajos de higiene ó medicina.

No advierto que paragón puede hacerse entre los inspectores de higiene y los profesores de la Universidad ó los jueces; sobre todo, y por otra parte, no es serio siquiera que la Cámara, con motivo de las distintas leyes especiales que sanciona, esté cambiando constantemente los principios fundamentales de una ley general que tiene la aprobación de todos.

—Hoy será por los inspectores departamentales de Higiene y mañana será por cualquier otro empleado de la Administración, con motivo de la s nción de cualquier ley especial que se dicte, y así iremos deshaciendo parcialmente la ley de 1904.

El argumento que hacía el doctor Lagarmilla, que ponía en boca del Director del Consejo de Higiene—me ha parecido oír—respecto á la limitación de edad que se ponía, no tiene mayor fuerza hoy, desde que la limitación á que podía referirse el Director del Consejo de Higiene era la edad de cincuenta años, que se establecía en el nuevo proyecto, en el proyecto que está repartido.

Señor Lagarmilla—No, señor, la de sesenta.

Señor Massera—Nosotros hemos sancionado diez años más: sesenta años.

Señor Lagarmilla—Precisamente, discutiendo esa reforma, el Presidente del Consejo de Higiene pedía que al reformarse el inciso 6.o, se reformaran las dos partes, en cuanto al límite de la edad y en cuanto á que una vez que cesara en el puesto se le otorgara la jubilación que se ha establecido en el proyecto.

No fué antes, sino en la reforma de este proyecto.

Señor Massera—Respecto del otro argumento, el relativo á los promedios de los sueldos, en rigor, el señor miembro informante ha reconocido su fuerza. Es el caso de un empleado de la Administración que después de haber ejercido varios años en ella pasa á ser inspector departamental de Higiene. Con arreglo al artículo sancionado, como se acaba de leer, tendrá derecho al sueldo íntegro, contado sin te-

ner en cuenta el promedio de los sueldos de los últimos cinco años.

Es evidentemente injusto este artículo desde este punto de vista, si parangonamos este resultado con la situación de cualquier otro empleado público en las mismas condiciones: ninguno tendrá derecho al sueldo íntegro y ninguno tendrá derecho al último sueldo, sino al que resulte del promedio de los sueldos de los últimos cinco años.

Yo creo, por lo tanto, que no es prudente, que no es sensato siquiera que la Cámara esté deshaciendo constantemente, con motivo de leyes especiales, las disposiciones generales que sancionó en 1904, y que es necesario conservar para que la institución creada en esa fecha no sufra y no se venga al suelo,—pues que también ese es otro argumento que podría hacerse: vienen á redundar en perjuicio de la Caja de Jubilaciones estas nuevas erogaciones de que se trata, porque se gravan mucho más sus fondos.

Estas son las consideraciones que me mueven á insistir en mi pedido de reconsideración.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se accede á la reconsideración del inciso final del artículo 3.o, propuesta por el señor diputado Massera, á fin de dar entrada á las enmiendas que ha insinuado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Sírvase dar forma á su enmienda el señor diputado Massera.

Señor Massera...."deberán retirarse á los sesenta años de edad y podrán jubilarse de acuerdo con la ley de la materia",— ó "con la ley de 1904", que se podría citar.

Señor Presidente—Va á leerse el inciso con la enmienda propuesta por el señor diputado Massera.

(Se lee en esta forma):

"Los inspectores departamentales de Higiene cesarán en el cargo cuando cumplieren sesenta años de edad, y podrán jubilarse de acuerdo con las prescripciones de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Lagarmilla—La Comisión acepta la enmienda.

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar.

Si se aprueba la enmienda propuesta por el señor diputado Massera al inciso final del artículo 3.o, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión particular del artículo 12, con las enmiendas propuestas por el señor miembro informante y las presentadas por el señor diputado Mora Magariños.

Señor Quintana—Voy á proponer, señor Presidente, á mi vez, algunas modificaciones al artículo que está en debate.

Para los jabones medicinales, sobre los que se establece un impuesto de dos centésimos para cada uno, agregar: "cuyo costo excediere de diez centésimos"; y para las especialidades de uso veterinario, donde dice—"por cada envase hasta 100 kilos tres centésimos", sustituir por la siguiente modificación: "5 milésimos hasta 25 kilogramos; 1 centésimo de más de 25 hasta 50 kilogramos; 2 centésimos de más de 50 á 75 kilogramos, y 3 centésimos de más de 75 á 100 kilogramos".

Los fundamentos que tengo para solicitar estas modificaciones, son que el precio de los antisárnicos, de los productos veterinarios, varía entre 15 y 30 centésimos el kilogramo. Si se grava el envase chico de medio kilogramo con 3 centésimos, importaría este impuesto casi el 50 o|o de su precio de venta, lo cual es excesivo, si se considera que se trata de un artículo de primera necesidad para los establecimientos ganaderos, y que, comprendiéndolo así, se han dictado leyes que han librado á estos específicos del derecho de importación.

Si se considera necesario gravar á los antisárnicos, debería, por lo menos, aplicarse el impuesto en una forma más racional, y por eso es que me permito solicitar de la Honorable Cámara quiera prestar su aprobación á la forma de escala que establezco para dichos productos.

En cuanto con relación á los jabones medicinales, es sabido que hay productos que en vez de ser considerados medicinales, son más bien higiénicos, y cuyo precio es hasta diez centésimos por pequeños envases, como ser, por ejemplo, con los jabones de creolina, que no son considerados medicinales, sino más bien como productos higiénicos.

El impuesto de dos centésimos parecería hallarse más justificado para aquellos jabones cuyo precio de venta, por ejemplo, varía entre 40 y 50 centésimos.

Es con estas consideraciones, señor Presidente, que dejo fundadas las modificaciones que presento para dichos productos.

Señor Presidente—¿Quiere dictar su enmienda el señor diputado?

Señor Quintana—"Los jabones medicinales, cuyo costo excediere de diez centésimos pagarán 0.02". "Especialidades de uso veterinario, por cada envase hasta 25 kilogramos, cinco milésimos; de más de 25 á 50, un centésimo; de más de 50 á 75, dos centésimos, y de más de 75 á 100, tres centésimos".

Señor Presidente—Va á leerse la enmienda propuesta por el señor diputado Quintana.

(Se lee).

¿Ha sido apoyada?

(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Lagarmilla—Yo no he consultado á los compañeros de Comisión; pero, por mi parte, acepto la gradación que hace respecto del impuesto de especialidades veterinarias, y no la acepto en cuanto á los jabones, porque vendría á resultar que no se cobraría nunca este impuesto. Los jabones de más de 50 centésimos son pocos.

Señor Quintana—Hasta 10 centésimos, quedan exentos de impuesto: pagarán de 10 centésimos para arriba.

Yo me refiero á los jabones de creolina en envases pequeños que se venden á 6 y 4 centésimos, y sería un impuesto desproporcionado el de 2 centésimos.

Señor Terra—Sería mejor exceptuar los jabones de creolina.

Señor Quintana—Yo sería partidario de eso.

Señor Massera—Sería mejor borrar todo eso del artículo.

Señor Salteráin—Me permito observar, que si lo que se propone el señor diputado Quintana, es mejorar la situación de los fabricantes nacionales de creolina, con lo que él propone la va á empeorar, porque por jabón medicinal, en general, no se entiende jabón de creolina, no es un específico; y si en esta discusión se habla de gravar los jabones de creolina, van á resultar con un impuesto excesivo, porque gravar un jabón con dos centésimos cuando su costo es de diez centésimos, me parece que es excesivo.

El señor diputado Quintana me consultó, es cierto, este punto, y no le hice observación ninguna; pero pensando un poco, va á resultar que en vez de beneficiar la situación de los fabricantes de creolina que se hace en el país, los va á perjudicar enormemente.

Señor Quintana—Yo hago la enmienda, señor diputado, en el concepto de que los jabones de creolina no estén considerados como medicinales.

Señor Terra—El jabón de creolina, como la creolina, tiene gran consumo en la clase pobre; se emplea como desinfectante, ejerciendo, por consiguiente, una misión higiénica que conviene estimular y no detener con impuestos excesivos.

El precio del jabón de creolina va de 2 á 6 centésimos cada uno; gravándolo con un impuesto de dos centésimos, el más barato, se le grava con otro tanto de su valor, y á los demás con 25 y 50 o|o,—lo que es un impuesto muy fuerte.

Hay seis ó siete fábricas nacionales que se dedican á la producción de ese artículo, que se hacen gran competencia. Por consiguiente, la situación de esas fábricas no es de las mejores.

Si se restringiera el consumo, podría hacerse un mal á la industria, un mal que vendría á acumularse al mal higiénico.

De manera que para mí la solución más acertada sería una solución radical: la exoneración del impuesto á los jabones de creolina del país, y hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Quintana—¿No le parece al señor diputado Terra que se podría ampliar su moción en el sentido de que los productos considerados higiénicos fueran exentos de todo impuesto?

Señor Terra—Tal vez sería conveniente, porque no se emplea solamente el jabón de creolina como desinfectante, sino la creolina que se vende á las clases pobres en envase de 500 y de 1000 gramos.

Señor Quintana—Estaría también el bicloruro de mercurio como desinfectante.

Señor Terra— De manera que debería exceptuarse, en general, la creolina—ya sea en jabón ó ya sea líquida, de producción nacional.

Señor Quintana— Yo me adhiero á la moción del señor diputado y mantengo la escala que he propuesto para las especialidades veterinarias.

Señor Presidente—¿Quiere dar forma á su enmienda el señor diputado Terra?

Señor Terra—"Está exenta del impuesto que establece esta ley la creolina, ya sea en jabón ó líquida.

Señor Presidente—La creolina y sus preparados.

Señor Terra—Eso es.

Señor Quintana—Fabricada en el país ó sea de produción nacional.

Señor Presidente— De fabricación nacional. Como inciso final.

El señor diputado Lagarmilla había solicitado la palabra.

Señor Lagarmilla—Era para decir que, á nombre propio, acepto esa modificación del doctor Terra respecto á los jabones, y la del señor diputado Quintana respecto á especialidades veterinarias.

Señor Salteráin—Yo, á pesar de los fundamentos que se han dado, me voy á oponer á semejante modificación, porque, para ser equitativos en todo, sería menester exonerar también de derechos á las aguas minerales de mesa, nacionales, que están en condiciones parecidas, del punto de vista higiénico!—(No apoyados).

Por eso decía yo que lo mejor de los dados era no jugarlos y tomar el jabón de creolina, no como específico, no como jabón medicinal, y con decirlo en la discusión bastaba, porque, de otro modo, nos vamos á meter en un callejón sin salida.

Por querer beneficiar los productos nacionales, vamos á dejar eliminados á otros, que tienen tanta ó más razón y derecho que los fabricantes de creolina, á los que sirven al país, por ejemplo, con la explotación de las aguas de mesa, que se les grava con un impuesto.

En honor de la verdad, yo no era muy partidario de este articulado, y á medida

que la discusión se profundiza, ella me demuestra que estaba en lo cierto.

Yo, como el doctor Lagarmilla recordará, asentí á este impuesto, del que no soy partidario en general, al contrario: hubiera preferido la condición de que se hiciera todo esto con rentas generales, porque la discusión, á medida que se va profundizando, repito, me va dando razón de lo difícil que es ser equitativos en materia tan delicada como esta. Y resulta lo que digo sin observar mucho: Si se exonera á la creolina del impuesto, ¿por qué no se han de exonerar también las aguas minerales, las emulsiones nacionales y otros productos nacionales también?

Para exonerar á todos, sería menester exonerar el artículo

De manera que en el caso, la preferible solución era aceptar la modificación del señor Quintana, que no implicaba en lo más mínimo contrariar el espíritu del proyecto y no tocar esto, porque tocarlo, ya digo, será herir á los que fabrican otros productos nacionales tan higiénicos y tan buenos como la creolina.

Señor Bergalli—El agua mineral.

Señor Mendivil—El agua mineral no la toma todo el mundo: toma aguas corrientes, que son tan higiénicas como las minerales.

Señor Salteráin—Pero tampoco todo el mundo usa creolina.

Señor Avegno—Es un impuesto insignificante, de un milésimo por botella.

Señor Cachón—Pero á unos se les exonera y á otros no.

Señor Mendivil—Es una industria que produce mucho dinero, que puede pagar un milésimo, y la creolina no produce como el agua mineral.—(Murmullos).

Señor Grauert—Voy á insistir, señor Presidente, en las razones que expuse en la sesión anterior para fundar mi voto contrario á este artículo y al artículo 11; y creo que la diversidad de opiniones que se se han puesto de manifiesto en la sesión de hoy, para apreciar la manera de imponer esta nueva contribución que se busca á fin de solventar los gastos de este servicio que se proyecta sancionar, ha venido á evidenciar que estaba en lo cierto cuando afirmaba que este impuesto no había sido precedido de un estudio completo en todas sus faces.

No importa esto un cargo á la distinguida é ilustrada Comisión informante, que por intermedio del doctor Lagarmilla, ó no sé si por el doctor Salteráin, ha manifestado que este artículo venía propuesto y estudiado por el Consejo Nacional de Higiene. Tampoco importa un cargo contra el Consejo Nacional de Higiene; pero presumo que al proponer este artículo, habrá tenido en cuenta la necesidad de buscar algún recurso para solventar este nuevo servicio, y que la manera más fácil de solucionarlo, sería aplicarle un impuesto á estos específicos, al igual de lo que pasa en otras partes; posiblemente no ha tenido en cuenta el trastorno que ocasionará el impuesto á muchos de estos artículos, no sólo para la importación de algunos de ellos, sino también para la producción de otros que son de fabricación nacional.

No se ha tenido en cuenta tampoco la manera cómo este impuesto va á repercutir, que seguramente será pago en una proporción mucho mayor del importe del impuesto, y esa repercusión en mayor grado tendrá que pasar, seguramente, sobre una cantidad de personas cuyas dolencias exijan el consumo de estos específicos ó medicinas para el mejoramiento de su salud.

Tengo entendido que entre los artículos gravados con este nuevo impuesto, entran las emulsiones, y las emulsiones son precisamente uno de los tónicos ó fortificantes que hay interés en que se consuman en mayor cantidad, principalmente en nuestro medio, donde todas ellas tienden á combatir el mal de la tuberculosis que, como es sabido, hoy tiende á desarrollarse en forma casi alarmante y que merece ser estudiada por las personas que están habilitadas para dedicarse á ello.

Luego, pues, estas consideraciones y la la diversidad de criterio que se ha puesto de manifiesto al tratar este artículo, me parece que han venido á corroborar que no existe aquí un estudio previo suficientemente completo, ni un criterio uniforme para que se justifique este nuevo impuesto, que se quiere crear para cubrir un aumento anual de cincuenta y tantos mil pesos en el Presupuesto General de Gastos.

Es por estas razones que yo opino que la Honorable Cámara no debe insistir en la sanción y en la creación de este impuesto, y me permito hacer moción para que se reconsidere el artículo 11 y se trate conjuntamente con este artículo, por cuanto el artículo 11 establece el impuesto y el artículo 12 es el que lo detalla.

Así es que hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Grauert, está en discusión.

Señor Lagarmilla—Advierto á la Mesa que no puede poner en discusión la moción del señor diputado Grauert, porque no es previo el pedir, al discutir el artículo 12, la reconsideración del 11. Esa no es una moción previa.

Lo que debe votarse es el artículo 12, negativa ó afirmativamente; y á su debido tiempo, si se cree que se ha votado mal, pedir la reconsideración; pero no, en la discusión de un artículo, hacer una moción de reconsideración de otro artículo.

Eso no es procedimiento parlamentario, ni está autorizado por ningún reglamento.—(Apoyados).

Señor Grauert—Por mi parte, no tengo inconveniente en suspender la moción hasta después que se vote este artículo 12, ción.
siempre que resultase negativa la vota-

Señor Lagarmilla—Por lo tanto, la Mesa no puede poner en discusión la moción del señor diputado Grauert.

Lo que está en discusión es el artículo 12, y á eso me parece me voy á referir, y voy á hablar por última vez, porque creo que no vale la pena, aunque sea tan importante, zarandear de tal modo un proyecto que, al fin de cuentas, no lo va á entender ninguno.

Este artículo, señor Presidente, se ha dicho hasta la saciedad que no ha sido estudiado.

Yo no sé qué se entiende por estudiar. Si se dice que la Comisión no ha estudiado lo que son aguas minerales, de qué se componen las especialidades, cuántos gramos tiene un envase y cuántos litros tiene una botella, es cierto, la Comisión declara que no conoce eso, que ha hecho fe en la palabra del Consejo Nacional de Higiene; pero si se dice que no ha estudiado bajo su faz jurídica y financiera el asunto, eso no es cierto; la Comisión está dispuesta á decir cuánto puede dar el impuesto y cómo va á repercutir.

Se ha hecho una gran algarabía...

Señor Massera—No lo ha dicho la Comisión.

Señor Lagarmilla—Nadie se lo ha preguntado.

Señor Massera—No es necesario que se lo pregunten.

Señor Lagarmilla—La Comisión está en el deber de aclarar cuando hay dudas; pero no se han expresado dudas sobre el producido. Nadie ha dicho, señor Presidente, si alcanzará ó no alcanzará el impuesto para sobrellevar los gastos.

En ese caso, la Comisión hubiera dicho: tal cosa da tanto y tal cosa da cuanto; pero, ¿quién ha preguntado?

Se ha dicho que es difícil gravar un jabón; si va á llevar medio litro ó un litro una botella; si las harinas deben estar ó no estar gravadas; pero sobre la cuestión financiera no se ha dicho nada. Solamente se ha dicho que no se ha estudiado, cuando los que sientan absolutas son los señores diputados, que, dragoneando de médicos aquí en Cámara, van contra la autoridad de los propios médicos y contra la autoridad del Consejo Nacional de Higiene. Los médicos y el Consejo dicen que los específicos y las especialidades, sólo los ricos las toman, y los señores diputados dicen que son los pobres.

Señor Grauert — Pero las emulsiones, ¿no las van á tomar los pobres, señor diputado? Las toman los pobres también.

Señor Lagarmilla—Yo puedo traer como argumento que no me discutirá nadie y de que tengo pleno conocimiento por el puesto que ocupo, el hecho de que en la Comisión Nacional de Caridad existe una resolución que prohibe terminantemente á los médicos de todas sus casas, recetar especialidad alguna, y no se concibe que la Comisión de Caridad, encargada de la asistencia de los pobres, diera una orden de esas, atentando contra la humanidad, si no creyera que es conveniente y que con ella no se perjudica la salud de sus amparados.

Señor Massera—Pero hay jabones de creolina, y creo que los usan los ricos.

Señor Lagarmilla—Eso no es especialidad, señor diputado Massera.

Señor Massera—¿Quiere definirnos qué es especialidad?

Señor Lagarmilla—Si hubiera leído el artículo 11...

Señor Massera—Si los médicos no se entienden sobre lo que es especialidad, es emplear hasta un término obscuro en la ley!

Señor Lagarmilla—¡Si no se entienden los médicos sobre lo que son especialidades, vamos á entendernos nosotros!

Señor Massera—Pues precisamente por eso no se ponen en la ley semejantes cosas!

Señor Lagarmilla—Ha habido aquí una confusión.

Se entiende, porque se habla de pomadas, emulsiones, laxantes, que en todas las recetas que vayan á las boticas, ha de salir el envase con la estampilla correspondiente. Eso no es especialidad: especialidad es el producto hecho de antemano, de acuerdo con una fórmula...

Señor Fernández Saldaña—Es raro que un señor diputado haya creído eso; es raro porque es elemental.

Señor Lagarmilla—Es elemental; pero parece que aquí hay quien cree que no es elemental.

Señor Repetto—El médico receta 200 gramos de una emulsión de aceite de hígado de bacalao, y eso no tiene impuesto. El proyecto se refiere á las "emulsiones especialidades", porque la prepara tal boticario, y tiene su marca registrada.

Señor Fernández Saldaña—Eso no es una novedad.

Señor Repetto—Es una novedad, porque alguien ha dicho aquí que se gravan las emulsiones.—(Murmullos).

Aquí se fijan en el impuesto, y se cree que una receta de pomada mercurial, por ejemplo, ó de cualquier otro medicamento, va á ser gravada. Eso no tiene nada que ver, hay que entender estas cosas.

La cuestión es que con esta actitud de la Cámara, va á resultar que este proyecto, que tiene tanta importancia para la

higiene del país, sobre todo para la campaña, se va á archivar y no será ley.

Señor Fernández Saldaña—¿Por qué se va á archivar?

Señor Repetto—Porque si vamos de esta manera, resultará eso.

Señor Fernández Saldaña—Suponiendo que pueda ser rechazado el artículo, ¿acaso por eso se va á archivar el proyecto?

Señor Repetto—Si se archiva, seguramente que el doctor Fernández Saldaña no lo va á sacar del archivo.

Señor Fernández Saldaña—Seguramente; pero con eso no me probará que el archivo sea justo. ¡Hay tantas cosas en el archivo que desgraciadamente no las puedo sacar!...—(Murmullos).

Señor Repetto—Hasta ahora no se ha demostrado nada en contra del artículo. De lo único que se han asustado algunos señores diputados, es de un impuesto que, hablando claro, es ridículo sobremanera; un impuesto que grava todas estas especialidades que las van á usar las personas pudientes, y sería lamentable no pasara este artículo, porque los beneficios que va á reportar este proyecto valen mucho más que la pequeñez de este impuesto que grava esos artículos.

Señor Lagarmilla—Prosigo, señor Presidente.

Se ha hablado en una forma tal, como si este impuesto fuera á atentar á la riqueza pública, como si se fuera á sacar una gran parte del capital á todos los habitantes del país, ¿y sabe la Cámara á cuanto podrá ascender el producido de todo este impuesto en el año? A menos de cuarenta mil pesos.

De estas especialidades, de que tanto se habla, según la estadística sacada en el quinquenio, tendremos en el año 250.000 paquetes, 250.000 paquetes que hacen un total de poco más de $ 7.000 de producido en el impuesto.

Los vinos medicinales no llegan á cuatro mil docenas de botellas, lo que hace un total de $ 1.400, y los jabones medicinales, que también tanto han dado que discutir aquí, darán $ 360 al año, de impuesto.

Ya ve la Cámara si vale la pena de estar perdiendo el tiempo y discutiendo en un tono como si se tratara de salvar de una gran crisis financiera al país, por un impuesto pequeñísimo que, no por ser pequeño, deja de ser necesario para la creación de un instituto de alta utilidad y de grandísima conveniencia, y que es reclamado ansiosamente por toda la campaña. —(Apoyados).

Señor Massera—Nunca hay pequeñez en la injusticia, y el impuesto es injusto respecto de los pobres; lo demostró el otro día terminantemente el señor Trelles.

Señor Lagarmilla—Le vuelvo á repetir que los pobres muy poco tendrán que hacer con este impuesto: será un caso rarísimo.

Señor Massera—Ese es el error del señor diputado.

Señor Lagarmilla — Pero si estoy en error, estoy.....

Señor Massera—Sí, está muy bien acompañado. Todo lo que quiera!

Señor Lagarmilla—..... muy bien acompañado; y para estar en el error, prefiero estar bien acompañado á estar solo.

Señor Massera—Pero no es cuestión de medicina, lo dije el otro día....

Señor Lagarmilla—¿Es cuestión de ingeniería?

Señor Massera—...... no es cuestión de medicina el saber si estas especialidades las pagan únicamente los ricos; no es cuestión de medicina, sino de buen sentido.

Señor Repetto—En general las pagan los ricos......

Señor Massera—Las pagan los enfermos, sean ricos ó pobres.

Señor Repetto—..... porque en general todas estas especialidades las receta el médico con una fórmula que tiene el mismo resultado para el enfermo.

Señor Massera—No es exacto.

Señor Repetto — Si el señor diputado Massera, como abogado, llama á un médico, éste, seguramente, teniendo en cuenta su situación financiera, le podrá recetar vino Chapoteau, que es una especialidad; pero si el señor Massera no tuviera la posición social que tiene......

Señor Massera—Yo lo siento por los médicos, si hacen eso.

Señor Repetto—..... le recetaría vino de Peptona, y se obtendría el mismo resultado. De manera que el impuesto va á repercutir en las clases ricas.

Señor Massera—Yo lo siento por los médicos si proceden de esa manera; pero creo que los médicos adaptan los remedios á las enfermedades, á las necesidades de los enfermos, no á la fortuna de los mismos. ¡A dónde iríamos á parar!

Señor Repetto—Sí, señor; pero vamos á suponer que el señor diputado sufre de neurastenia: probablemente un buen frasco de una especialidad extranjera, bien envasado, le daría mejor resultado, porque hay que contar con la facilidad con que se sugestiona esta clase de enfermos, y la influencia de los prospectos que afirman en general la curación de toda clase de enfermedades y no alcanzan á mejorar á ninguna.

Señor Massera—Pero es hacer á los médicos farsantes!

Señor Repetto—¡Cómo médicos farsantes!.....

Señor Massera—Yo protesto contra estas afirmaciones en nombre de los médicos.

Señor Repetto—... al contrario: una vez le recetarían un medicamento, y si eso no le diera resultado, lo cambiarían por otro; eso se hace en la práctica frecuentemente. De manera que en ese caso estoy completamente convencido de que esto va á gravar á los ricos.

Señor Massera—Yo insisto: no puede ser; no puedo creer que los médicos den los remedios según la fortuna, sino según las enfermedades.

Señor Repetto—Sin embargo, hay muchas especialidades que, hablando en plata, no sirven absolutamente para nada, y que un médico no las puede recetar.

Señor Massera—¿Y á los ricos sí?

Señor Repetto—De manera que no podemos venir á discutir sobre las condiciones de las especialidades que están en venta. Lo que hay en realidad, es que el médico puede hacer las mismas fórmulas con los medicamentos que existen en las farmacias, y darán el mismo resultado que cualquier otro preparado, más ó menos bien envasado.

Señor Massera—Yo no soy médico; pero á mí me parece un error enorme el que acaba de sentar el señor diputado, de que se puede preparar en la botica cualquiera de esas especialidades: por algo son especialidades.

Señor Repetto — Se pueden preparar fórmulas que tengan el principio activo que forma la base de la especialidad recetada; para el enfermo el resultado es igual.

Señor Massera — Muchas de ellas son fruto de manipulaciones que no se pueden preparar en el país, y hay otras que resultan muchísimo más caras si se hacen así para cada caso.

Señor Repetto—En este caso sería como si yo me pusiera á discutir sobre códigos y leyes, cosa de que no entiendo.

Señor Massera—¿El señor diputado me quiere decir que no entiendo de esto, y sin embargo no me contesta?—Si es cuestión de buen sentido!

Señor Repetto—..... Casi es así, porque estas fórmulas las envasan y resultan muchas veces mejores que cualquiera de esas especialidades.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Repetto—Yo llamo la atención de la Cámara y espero vote este artículo, porque si no se votan estos impuestos sería archivar un proyecto que es de gran trascendencia para la higiene pública de todo el país.

Señor Massera—Pero eso no prueba la justicia del impuesto.

Señor Repetto—¿Cómo que no prueba?...

Señor Massera—La justicia del impuesto, no: el fin no justifica el medio empleado para llegar á él.

Señor Repetto—...si por un pequeño impuesto de esta clase no vamos á dejar de que sea ley este proyecto.

Señor Massera—¡Qué ha de ser pequeño! ¡No hay injusticia pequeña!

Señor Repetto— El doctor Lagarmilla acaba de dar todos los datos que los especialistas en finanzas ni por curiosidad le preguntaron.

Señor Massera—Si hay mucha renta y hay sobrantes ¡Estamos cansados de saberlo!...—(Murmullos.)

Señor Presidente— Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Yo repito y pido á la Cámara que tome atención á lo que he dicho respecto de estas especialidades que son, por regla general, casi sin excepción, productos para los ricos; y para mí, ya digo, el mayor argumento al respecto es la resolución de la Comisión de Caridad que prohibe á todos los médicos dependientes de ella, que no son uno ni dos, que son más de cien, recetar especialidades. No se concibe que la autoridad del país encargada de la asistencia de los enfermos decrete, por economía, ó por cualquier otra causa, un acto inhumano que se traduciría en un mal.

Señor Massera—No se concibe.

Señor Lagarmilla—Y no se concebiría tampoco que ningún médico con conciencia aceptara una resolución de esa corporación, haciéndose cómplice de una inhumanidad semejante en perjuicio del pobre. Quiere decir que la Comisión de Caridad, que tiene quien la asesore, lo hace y entiende que no ataca la salud pública, y los médicos que obedecen esa orden y que tienen conciencia de sus deberes, también entienden que al hacerlo no atacan la salud pública: esos son hechos, y no son afirmaciones.

La especialidad en lo único que consiste es en hacer más agradable el remedio; pero como lo ha dicho muy bien el doctor Repetto con la autoridad que yo no tengo, puede ella sustituirse por una fórmula sucedánea, del mismo efecto curativo.

Por estas razones, señor Presidente, y para no volver á hablar más sobre este artículo, entiendo que debe votarse con las enmiendas propuestas y aceptadas tal como están. Los pequeños errores que pueda tener, esos no gravarán á nadie, porque á nadie puede gravar un impuesto que no alcanza á dar 40.000 pesos al año, diseminado en un país de 1.000.000 de habitantes.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Se va á votar el artículo 12,—primero con las enmiendas propuestas por la Comisión informante y las presentadas por los señores diputados Quintana y Terra, y que fueron aceptadas también por dicha Comi-

sión. Si fuera desechado el artículo en esa forma, se votará tal como lo propuso el señor diputado Mora Magariños.

Léase el artículo 12 con las enmiendas aceptadas por la Comisión informante.

(Se lee lo siguiente):

"Este impuesto se hará efectivo por medio de una estampilla del valor que se indica á continuación:

Aguas minerales de mesa, nacionales $ 0.001 (un milésimo) la botella; aguas minerales de mesa, extranjeras $ 0.03 (tres centésimos) la botella; vinos medicinales por botella $ 0.03 (tres centésimos); aceites medicinales, por botella $ 0.01 (un centésimo); jarabes, por botella ó frasco $ 0.02 (dos centésimos); emulsiones extranjeras, por botella $ 0.03 (tres centésimos); emulsiones nacionales, por botella ó frasco $ 0.02 (dos centésimos); elixires, por frasco $ 0.05 (cinco centésimos); cápsulas, píldoras, grajeas, gránulos comprimidos, tabletas y pastillas en frascos, cajas ó tubos $ 0.02 (dos centésimos) cada envase; linimentos y preparaciones para uso externo (pomadas, ungüentos, tinturas, etc.), $ 0.02 (dos centésimos) cada envase; cigarrillos medicinales, emplastos medicinales, papeles medicinales, polvos medicinales, tes medicinales (laxantes), $ 0.02 (dos centésimos) cada envase; jabones medicinales extranjeros, $ 0.02 (dos centésimos) cada uno; nacionales, $ 0.01 (un centésimo) cada uno; aguas medicinales extranjeras, naturales $ 0.02 (dos centésimos) cada botella; nacionales $ 0.01 (un centésimo); aguas medicinales artificiales; $ 0.03 (tres centésimos); productos patentados (envase original), cada envase $ 0.03 (tres centésimos); especialidades no enumeradas, cada envase $ 0.02 (dos centésimos); especialidades de uso veterinario, por cada envase hasta 25 kilos, $ 0.005 (cinco milésimos); de más de 25 kilos á 50, $ 0.01 (un centésimo); de más de 50 kilos á 75, $ 0.02 (dos centésimos); de más de 75 kilos á 100, $ 0.03 (tres centésimos).

Está exenta del impuesto que establece esta ley, la creolina y sus preparados de fabricación nacional."

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 12 en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee):

"Artículo 13. Las infracciones relativas al impuesto á que se refieren los artículos anteriores, serán penadas con una multa igual á cincuenta veces el valor de la estampilla."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee):

"Artículo 14. Del producto del impuesto se llevará cuenta especial para atender los fines á que se destina, mientras no se conoce su monto y se regulariza en el Presupuesto General de Gastos la situación del nuevo servicio y para el objeto á que se refiere el artículo siguiente."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se lee):

"Artículo 15. El Poder Ejecutivo podrá girar sobre los fondos disponibles del producto del impuesto, después de cubiertos los gastos de las Inspecciones, para construir y sostener casas de aislamiento, mientras no se sanciona la ley de Asistencia Pública y se provee otra forma de atender á la construcción y sostenimiento de aquéllas."

En discusión.

Señor Lagarmilla—Voy á proponer, á nombre de la Comisión, un agregado, para el caso probable de que el producido del impuesto no alcance para solventar los gastos de las Inspecciones. Quedaría así: "En caso de que el producido del impuesto no alcance á cubrir los gastos de las Inspecciones, se tomará lo que falte de rentas generales."

Señor Presidente—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor miembro informante.

(Se lee).

En discusión el artículo 15 con esta adición.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 15 con la adición propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. El Poder Ejecutivo otorgará plazos prudenciales á los que posean en depósito productos gravados por el impuesto que por esta ley se crea, para que lo hagan efectivo, sin perjuicio de no permitirse el expendio sin la correspondiente estampilla."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo aditivo propuesto por la Comisión informante.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Lagarmilla—Antes del 17, la Comisión propone otro artículo referente á la recaudación del impuesto á las aguas minerales. Quedaría así: "Artículo 17.—A las empresas de aguas minerales de mesa, nacionales, se les podrá aceptar la declaración jurada, á los efectos del pago del impuesto, respecto al número de botellas expendidas, sin perjuicio de la verificación de sus libros ó de las demás medidas de control que el Poder Ejecutivo dicte al reglamentar la ley."

Señor Presidente—Léase el artículo 17 aditivo.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 17 aditivo, propuesto por el señor miembro informante, respecto de las aguas de mesa nacionales.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee):

"Artículo 18.—El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 18.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 19 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del dictamen recaído en la propuesta del señor Casati para la fijación de avisos luminosos.

Señor Sudriers—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto, porque hace tiempo que está en la orden del día este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes.

Los avisos luminosos constituyen hoy una de las tantas necesidades de una ciudad moderna; son uno de los tantos detalles que caracterizan la vida y actividad de un centro urbano actual, y tienen no sólo el fin directo de facilitar la publicidad de acontecimientos, anuncios, "réclames", etc., sino que además llenan un rol ornamental de importancia cuando son bien estudiados é instalados, habilitando muchas veces centros muertos de las ciudades formados por irregularidades del amanzanamiento, y hasta pueden crear centros característicos en ellos.

Salvo raras excepciones, los Municipios no han llevado la iniciativa en esta clase de instalaciones; generalmente se ha limitado su acción á arrendar directamente ó mediante licitación los centros ó lugares de la planta urbana apropiados para este género de servicios, en forma de tableros, arcos, columnas, quioscos avisadores. Estos arrendamientos han sido en algunas ciudades fuertes fuentes de recursos.

El solicitante intenta en nuestro caso implantar un servicio á semejanza de los análogos en otras ciudades; la Honorable Junta Económico-Administrativa no acepta los tipos de anunciadores propuestos, por no ser suficientemente ornamentales, por no llegar al grado de estética á su juicio requerido por nuestro Municipio; la proposición del peticionante no puede ser juzgada tan sólo bajo esta faz; la iniciativa y los demás términos de su proposición deben igualmente ser considerados.

Vuestra Comisión de Fomento ha creido conveniente acordar el plazo de la concesión solicitada, es decir, diez años, única cláusula que por no estar facultadas las Juntas E. Administrativas, por ley pueden acordar, y dejando el arreglo de las demás condiciones á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, la cual podrá apreciar mejor sus intereses.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase por espacio de diez años al señor Alfredo Casati la concesión para establecer dentro del Municipio de la Capital instalaciones de avisos luminosos.

Art. 2.o El concesionario presentará, dentro de los dos meses de promulgada esta ley, los planos, memorias descriptivas, número y ubicación de las instalaciones que pretende establecer, á los efectos de la aprobación previa por la Honorable Junta Económico-Administrativa.

Art. 3.o La Junta Económico-Administrativa fijará la cuota contributiva por cada instalación por el tiempo que dure la concesión, estableciendo al mismo tiempo la forma de pago.

Art. 4.o Las instalaciones deberán efectuarse dentro de un año de promulgada la ley.

Art. 5.o La falta de cumplimiento de las obligaciones del concesionario, de los artículos anteriores ó los términos que la Junta impusiese, importará de hecho la caducidad de la concesión, y si ésta se produjera existiendo alguna instalación hecha, ésta quedará afectada hasta el pa-

go de las obligaciones que adeudare al Municipio, el cual podrá proceder á la venta de las mismas por su cuenta, entregando el remanente del producido al concesionario.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Julio de 1909.

Víctor B. Sudriers. — Alberto F. Canessa. — Lorenzo Bélinzon. — Jacinto D. Durán. — Santiago Rivas. — Domingo Arena.

Está en discusión general este asunto.

Señor Mendivil—Es para pedir simplemente una aclaración al señor miembro informante de la Comisión. Yo creo que este proyecto no puede impedir en manera alguna que los propietarios, los comerciantes, los industriales, puedan fijar avisos luminosos al frente de su negocio sin necesidad de entenderse con el contratista.

Señor Sudriers—Claro que no; la concesión se otorga simplemente á los efectos de que el contratista ó concesionario de estos anuncios haga sus instalaciones para los comerciantes, etc., contraten con él los "reclames" á fijarse.

El fin, en resumen, es el siguiente: este señor se encarga de hacer las instalaciones por su cuenta, arcos luminosos, quioscos, etc., y los particulares que quieran hacer uso de él pagarán para fijar un anuncio un derecho á este señor como intermediario.

Señor Mendivil—Perfectamente: es lo que quería saber.

Señor Brito—Señor Presidente: tratándose de un proyecto esencialmente del resorte municipal, veo la ausencia de la intervención de la Junta y de la Intendencia Municipal, para aconsejar si conviene ó no conviene aceptar una propuesta que afecta en general á todo el Municipio de Montevideo.

Así que yo no sé si la Comisión informante, teniendo en cuenta este fomento, consultó á la Municipalidad ó á la Intendencia la conveniencia de su aceptación.

Yo desearía saber del señor miembro informante si fué consultada la Intendencia ó la Junta E. Administrativa de Montevideo sobre este proyecto.

Señor Sudriers— Este asunto creo que hace cuatro años que fué informado; fué presentado en la Legislatura anterior; recuerdo que fué presentado á la Cámara con el objeto de que se diera al interesado un plazo de concesión mayor del que la Junta está autorizada á dar, un plazo de diez años. Ese fué el motivo porque vino este asunto á la Cámara.

Así es que, en el fondo, sólo debió reducirse á un artículo de la forma siguiente: "Concédese al señor Casati una concesión por plazo de diez años para instalar avisos luminosos, en la ciudad de Montevideo."

Sin embargo, la Comisión creyó oportuno, en vista de los detalles que adjuntaba el proyecto, hacer algunas indicaciones más, incluyendo bases que habían sido ya fijadas en convenio previo que tuvo este señor con la Junta Económica.

Algunas de esas bases del convenio mencionado son precisamente las que se incorporaron al proyecto. Así, por ejemplo, una de ellas dice: "El concesionario presentará dentro de los dos meses de promulgada esta ley, los planos, memorias descriptivas, número y ubicación de las instalaciones que pretende establecer, etc., lo cual es ni más ni menos que una de las bases convenidas con la Municipalidad.

La divergencia que hubo entre la Municipalidad y este señor, fué respecto al grado de ornamentación que proponía, no siendo del todo de la satisfacción de la Municipalidad; pero este es un punto que ella siempre tiene á su alcance el resolverlo, es decir, podrá exigir á este concesionario la mayor ornamentación para sus instalaciones.

Por otra parte, la ley es bien expresa: á no mediar convenio con la Junta, la ley caduca de por sí.

Esta ley no hace más que delegar la facultad de contratar y fijar los términos del mismo á la Junta de Montevideo.

Si dicha corporación no arriba á un convenio con este concesionario, la ley no tiene fuerza ninguna: queda de hecho caducada.

Estas informaciones creo que bastarán al señor diputado Brito para darse cuenta de que se han consultado los intereses de la Municipalidad.

El artículo 5.o es perfectamente aclaratorio á lo que acabo de exponer.

Señor Brito—De las explicaciones dadas por el señor miembro informante, y de lo que se desprende del informe de la Comisión de Fomento, me parece que encuadra que de este expediente, ó de este petitorio de concesión, se dé vista á la Intendencia Municipal, para ver si verdaderamente este proyecto se ajusta á los planes que tiene la Intendencia á desarrollar en el Municipio de Montevideo.

La Intendencia Municipal, señor Presidente, es un poder ejecutivo municipal que recién entra á actuar.

Con una concesión de esta índole, podemos entorpecer ó variar ó perjudicar los planes que ella tenga, y creo que no se perjudicaría en nada, ni el señor Casati, ni la Honorable Cámara, ni el Municipio de Montevideo, en demorar un poco la discusión de este proyecto para que fuera asesorado por la Intendencia Municipal de Montevideo.

En tal sentido, hago moción para que se pase una minuta de comunicación á la Intendencia de Montevideo, consultándola sobre la conveniencia de este proyecto.

Señor Sudriers—Ya fué consultada.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es mandarlo al carnero; es mandarlo á un enterratorio, mandarlo á la Intendencia.

Señor Brito—Esta no es mi opinión, señor Presidente.

Señor Sudriers — Y por otro lado, si lee el artículo 5.o, verá que está todo bien establecido. "La falta de cumplimiento de las obligaciones del concesionario, de los artículos anteriores, ó los términos que la Junta impusiere, importará de hecho la caducidad de la concesión." Más claro que esto no puede estar.

Señor Brito—Ha sido consultado el Presidente de la Junta y no la Intendencia, que es la que está hoy desarrollando un plan nuevo en el desenvolvimiento del Municipio de Montevideo, á los efectos estéticos y de ornamentación de sus calles.

Por esa razón es que me permitía pedir á la Mesa pusiera á la consideración de la Cámara esta moción: de que pase á informe de la Intendencia Municipal el proyecto que se discute.

Señor Presidente—El señor diputado Brito hace moción previa para que este asunto pase á informe de la Intendencia Municipal de la Capital.

¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sudriers—Yo no veo, realmente, cuál es el fin de la moción del señor diputado Brito.

Si se pudieran tener algunas luces nuevas sobre el asunto para mejorarlo, para presentarlo mejor á la Cámara, me lo explicaría; pero este asunto está perfectamente estudiado y prevé toda la intervención que la Junta deba tener en él.

Precisamente el artículo 5.o prevé toda la intervención que la Junta debe tener. Por otra parte, el informe dice claramente que se delega á la Junta Económico-Administrativa, en el momento de contratar, imponer todos los términos que crea convenientes—sea en cuestiones ornamentales ó de otro orden—encuadrados dentro de los términos generales de la Ley.

De manera que no veo que pueda traer mayores luces el pasar el asunto á la Municipalidad nuevamente.

Existe en las carpetas—y el señor diputado Brito puede verlo, si tiene interés—un informe de la Junta Económico-Administrativa, por el que verá que ya se han obtenido datos de la dicha corporación y que se tienen de consiguiente sus opiniones al respecto.

Estas opiniones son las que se transcriben, ni más ni menos, en uno ó dos de estos artículos del proyecto de ley presente.

De manera que yo no veo, repito, la necesidad de pasar este asunto á la Intendencia, y aconsejo á la Cámara, en nombre de la Comisión, que lo sancione en la forma presentada.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción previa del señor diputado Brito, para que este asunto pase á informe de la Intendencia de la Capital.

Señor Brito—¿Me permite?...

Pase nuevamente á informe de la Junta E. Administrativa, porque la Intendencia depende de la Junta E. Administrativa.

Señor Presidente—Propone ahora el señor Brito que pase nuevamente á informe de la Junta E. Administrativa.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa.)

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 55 p. m.)

PROYECTO SANCIONADO

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En sustitución de los Consejos Departamentales de Higiene, creados por la ley de 31 de Octubre de 1895, créanse las Inspecciones Departamentales de Higiene, una para cada departamento, con excepción del de Montevideo.

Art. 2.o Dichas Inspecciones serán dirigidas por un médico cirujano, nombrado por el Poder Ejecutivo á propuesta del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.o Para ser nombrado Inspector Departamental de Higiene, se requiere:

a) Ser médico cirujano con título inscripto en el Consejo Nacional de Higiene.

b) Ser ciudadano natural ó legal.

Los Inspectores Departamentales de Higiene, cesarán en el cargo cuando cumplieren 60 años de edad; y podrán jubilarse de acuerdo con las prescripciones de la ley de jubilaciones y pensiones civiles.

Art. 4.o Será obligación de los Inspectores de Higiene:

A) Dirigir las Casas de Aislamiento, los Desinfectorios y los Dispensarios de la Prostitución.

B) Llevar á cabo la inspección higiénica de las escuelas públicas y privadas, pudiendo clausurar, en casos urgentes, dando de ello cuenta inmediata al Consejo Nacional de Higiene, el local ó locales contaminados ó peligrosos para la salud pública.

C) Informar de oficio á la autoridad local y del punto de vista higiénico, en todos los casos que se trate de la construcción de edificios públicos y privados.

D) Hacer ejecutar las disposiciones concernientes á los servicios de profilaxia y aislamiento, ordenando la desinfección de las habitaciones, ropas y enseres de los enfermos infecto-contagiosos, siempre que se considere necesario. Esta operación se hará gratuitamente cuando se trate de sujetos pobres.

E) Asistir gratuitamente en el consultorio y á domicilio, las personas menesterosas en la planta urbana de la Capital de los Departamentos, siempre que no deban ó puedan asistirse en el Hospital.

F) Asistir en la Casa de Aislamiento á los enfermos contagiosos, y en su domicilio á los que por circunstancias especiales no fueran internados en aquel establecimiento, siempre que se compruebe su calidad de pobres y se encuentren en la planta urbana.

G) Desempeñar funciones de médicos de sanidad marítima en los Departamentos que tengan puertos.

H) Atender á la vacunación en su respectivo Departamento, reclamando los servicios de los vacunadores nacionales cuando lo crean necesario.

I) Desempeñar las comisiones sanitarias dentro del Departamento que les cometa el Consejo Nacional de Higiene.

J) Informar al Consejo Nacional de Higiene, mensualmente, por lo menos, del estado sanitario de sus Departamentos, y además en los casos que fueran solicitados por dicha corporación.

K) Velar por el ejercicio de la medicina, y en general por el de todas las profesiones cuyos títulos se hallen inscriptos en el Consejo Nacional, y dar cuenta á esta corporación de las infracciones que se cometan.

Art. 5.o Todas las obligaciones de los Inspectores Departamentales de Higiene, se cumplirán de acuerdo con disposiciones especiales contenidas en reglamentos que sancionará el Consejo Nacional de Higiene y que serán aprobados por el Poder Ejecutivo.

Art 6.o Las Inspecciones Departamentales de Higiene funcionarán de acuerdo con el siguiente presupuesto anual:

Un Inspector	$	1.440 —
Un Secretario	,,	300 —
Un peón desinfectador ...	,,	240 —
Un ayudante	,,	120 —
Gastos de desinfección ..	,,	360 —
Un portero	,,	120 —
Alquiler de casa	,,	240 —
Gastos de Oficina	,,	120 —
Total	$	2.940 —

Art. 7.o Se destina para gastos de instalación, por una sola vez y para todas las Inspecciones, hasta la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.—).

Art. 8.o Todos los muebles y dinero que tengan los actuales Consejos Departamentales de Higiene, serán entregados bajo inventario á los respectivos Inspectores.

Art. 9.o Mientras no se creen los cargos de Subinspectores de Higiene en los pueblos de importancia, el Consejo instalará en ellos Comisiones honorarias compuestas de tres miembros (uno de ellos médico, si es posible), con los cometidos que les señale un reglamento especial dictado de acuerdo con el artículo 5.o de esta ley.

Art. 10. Derógase el Capítulo III de la ley de 31 de Octubre de 1895, y todas las leyes y demás disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 11. Para sostenimiento de este servicio, créase un impuesto sobre las especialidades farmacéuticas; las aguas minerales, ya sean medicinales ó de mesa; los jabones medicinales, y aplicable tanto á los artículos nacionales como á los extranjeros.

Art. 12 Este impuesto se hará efectivo por medio de una estampilla del valor que se indica á continuación:

Aguas minerales de mesa nacionales, 0.001 milésimo la botella; aguas minerales de mesa extranjeras, 0.03 centésimos la botella; vinos medicinales, por botella, 0.03 centésimos; aceites medicinales, por botella, 0.01 centésimo; jarabes, por botella ó frasco, 0.02 centésimos; emulsiones extranjeras, por botella, 0.03 centésimos; emulsiones nacionales, por botella ó frasco, 0.02 centésimos; elixires, por frasco, 0.02 centésimos; cápsulas, píldoras, grajeas, gránulos, comprimidos, tabletas y pastillas en frasco, cajas ó tubos, 0.02 centésimos, cada envase; linimentos y preparaciones para usos externos (pomadas, ungüentos, tinturas, etc.), 0.02 centésimos cada envase; cigarrillos medicinales, emplastos medicinales, papeles medicinales, polvos medicinales, tes medicinales (laxantes), 0.02 centésimos cada envase; jabones medicinales extranjeros, 0.02 centésimos cada uno; nacionales, 0.01 centésimo; aguas medicinales extranjeras naturales, 0.02 centésimos cada botella; nacionales, 0.01 centésimo; aguas medicinales artificiales, 0.03 centésimos; productos patentados (en envase original), cada envase, 0.03 centésimos; especialidades no enumeradas, cada envase, 0.02 centésimos; especialidades de uso veterinario, cada envase hasta 25 kilos, 0.005 milésimos; de más de 25 kilos á 50, 0.01 centésimos; de más de 50 kilos á 75, 0.02 centésimos; de más de 75 kilos á 100, 0.03 centésimos.

Está exenta del impuesto que establece esta ley, la creolina y sus preparados de fabricación nacional.

Art. 13. Las infracciones relativas al impuesto á que se refieren los artículos anteriores, serán penadas con una multa igual á cincuenta veces el valor de la estampilla.

Art. 14. Del producto del impuesto se llevará cuenta especial para atender los fines á que se destina, mientras no se conozca su monto y regularice en el presupuesto general de gastos la situación del nuevo servicio y para el efecto á que se refiere el artículo siguiente.

Art. 15. El Poder Ejecutivo podrá girar sobre los fondos disponibles del producto del impuesto, después de cubiertos los gastos de las inspecciones, para construir y obtener casas de aislamiento, mientras no se sanciona la ley de Asistencia Pública y se provee otra forma de atender á la construcción y sostenimiento de aquéllas.

Art. 16. En caso de que el producido del impuesto no alcance á cubrir los gastos de las inspecciones, se tomará lo que falte de rentas generales.

Art. 17. A las Empresas de aguas minerales de mesa, nacionales, se les podrá aceptar la declaración jurada, á los efectos del pago del impuesto, respecto al número de botellas expendidas, sin perjuicio de la verificación de sus libros ó de las demás medidas de control que el Poder Ejecutivo dicte al reglamentar la ley.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, 1.o de Marzo de 1910.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS; PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 3 de Marzo de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCION DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

				Por centímetro diario
Por	90	publicaciones se cobrará..	$	0.025
"	60	" " " ..	"	0.06
"	30	" " " ..	"	0.04
"	20	" " " ..	"	0.05
"	10	" " " ..	"	0.06
"	5	" " " ..	"	0.08
De 1 á	3	" " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Venta del Restaurant "Vesubio"

Aviso que por escritura autorizada en esta ciudad el 16 de Febrero último ante el escribano don Juan José Segundo, he comprado á don Antonio Morandi el "Restaurant del Vesubio" y despacho de bebidas, instalado en la Plaza Cagancha núm. 30A. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, emplazando á los acreedores al domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Febrero 20 de 1910.—*Domingo Rinaldi.*

1440-v.mz.30.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he contratado vender á don Nicasio E. Arias la parte que tengo en el taller de herrería y carpintería, situado en la 8.a Sección del Departamento de Río Negro, que giraba bajo la razón social de Delgado y Mesner, y cuya parte comprende la mitad de las existencias del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que tengan créditos ó cuentas en dicho establecimiento, deberán presentarse en él con los justificativos de sus créditos. Vencido que sea el término legal queda el comprador exento de toda responsabilidad.—Las Flores, Febrero 19 de 1910.—*Hipólito Delgado.*

1437-v.mz.30.

Café y baar "Florida"

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de los señores José Estevez y Cándido González, el café y baar denominado "Florida", sito en la calle Cerro Largo núm. 58, esquina á la de Florida, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. se notifica á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*José Anton.*

1443-v.mz.30.

Compra de fiambrería

Participo al comercio que he comprado á don Giosué Minoli la fiambrería sita en la calle Constituyente núm. 177. Quien se considere con derecho alguno, se atiende hasta los treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Alejandro Cheinasco.*

1438-v.mz.30.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he prometado vender á doña Angela Tanier dite Angela de Luniere, mi casa de comercio que en el ramo de Pensión de Artistas y de hospedaje, tengo establecida en esta Capital, en la calle Rincón núms. 219 y 223. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Gabriela Conte Ducernot.*

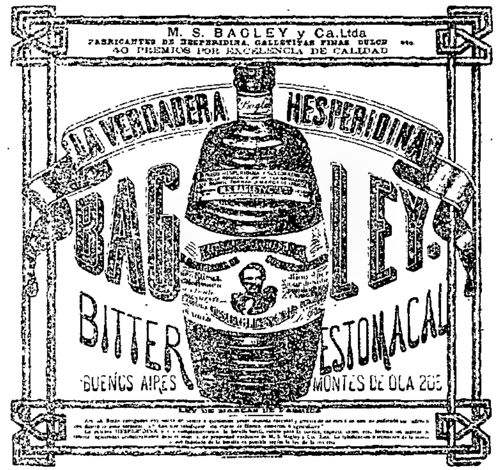
1441-v.mz.30.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

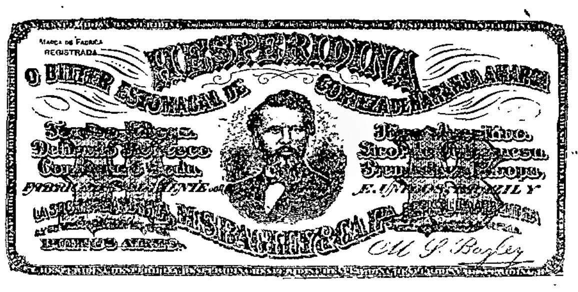
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 261













Con fecha 2 de Marzo de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de M. S. Bagley y Cía. Lda., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"HESPERIDINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1444-v.mz.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Florentino García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Joaquín Requena núm. 211, esquina San Salvador, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Carmen C. de Santa María.*

1439-v.mz.30.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecida en esta ciudad, en la calle Andes núm. 307, esquina Durazno, á favor de don Joaquín Torres. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, lo hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador señor Torres, queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Manuel Torres y Cía.*

1442-v.mz.30.

Tesorería General de Instrucción Primaria

PRESUPUESTO DE FEBRERO

Esta Tesorería procederá al pago del presupuesto de la Capital, correspondiente al mes de Febrero ppdo., en los días 2, 3, 4 y 5 del corriente.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*El Tesorero General.*

1435-v.mz.5.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GRANDILLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Orati, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 79, y doña IRIS GIORGI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1561-v.mz.11.

6.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZÁS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 357, y doña JOSEFA LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1562-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO DE LA PEÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Maldonado núm. 363, y doña SARAH ELVIRA SACARELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1563-v.mz.11.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SPERANZA (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 181B, y doña JULIETA SOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1564-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BABINIO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 35, y doña DOMINGA SARUBI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1565-v.mz.11.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERTTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña CATALINA BOUNINE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1566-v.mz.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMIREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad español, nacido en Chiclana (Cadiz), domiciliado en el Camino Cibils núm. 1200, y doña MARIA SANDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils núm. 1203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1567-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 361, y doña JOSEFINA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 355A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1568-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa núm. 62, y doña MERCEDES VIDAL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1569-v.mz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BURONE, de 39 años de edad, de estado viudo de Dolores Mendoza, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto núm. 216, y doña MAXIMA BARDAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1570-v.mz.11.

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la instalación de usinas eléctricas de alumbrado, calefacción y fuerza motriz en Trinidad, Batlle y Ordóñez, Sarandí del Yí, Treinta y Tres, Dolores, Carmelo, San Fructuoso, Rosario, Maldonado, San Carlos, San Eugenio, Guadalupe, Las Piedras y Pando, con sujeción al pliego de condiciones que puede consultarse en el Ministerio, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados, el día 15 de Abril próximo, á las 5 p. m., en el mismo Ministerio.—Montevideo, Enero 25 de 1910.—*La Secretaría.*

1231-v.ab.15.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

PROVEEDURIA DE CARBON

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de carbón á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente, á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*La Secretaría General.*

1431-v.mz.5.

PROVEEDURIA DE JABON Y VELAS

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de jabón y velas á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente, á las 4 y 30 p. m.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*La Secretaría General.*

1432-v.mz.5.

PROVEEDURIA DE VINO TINTO NACIONAL

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de vino tinto nacional á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente á las 5 p. m.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*La Secretaría General.*

1433-v.mz.5.

PROVEEDURIA DE ARTICULOS DE ALMACEN

Por acuerdo de la Corporación, se llama á propuestas, *por tercera y última vez*, para la proveeduría de artículos de almacén á los establecimientos de su dependencia, desde Marzo de 1910 á Febrero de 1911 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los

días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 5 del corriente, á las 5 y 30 p. m.—*Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—La Secretaría General.*

1434-v.mz.5.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3887-pts.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

AVISO OFICIAL

Créditos contra el Estado

En cumplimiento del artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos, se emplaza, por el término de un año, á los interesados por créditos contra el Estado, originados en los ejercicios de 1890-1891 hasta el de 1900-901.

Los referidos créditos serán presentados en la Conaduría General de la Nación, á fin de ser anotados en el registro prescripto por dicha ley, para ser satisfechos en la forma que determine el H. Cuerpo Legislativo.

Vencido el plazo de un año se considerarán caducos, de acuerdo con la citada ley, los créditos que no se hubieren presentado.—Montevideo, Enero 13 de 1910.—*La Secretaría.*

1165-v.en.15-2.p.s.

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.*

1397-v.

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para efectuar reparaciones y pinturas en el edificio que ocupa esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, señalándose el día 3 de Marzo próximo, á las 10 a. m., para la apertura de las propuestas.—Paysandú, Febrero 16 de 1910.—*Eduardo Espalter,* Receptor de Aduana.

1359-v.mz.3.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION PATENTES DE GIRO

Se hace saber á los señores contribuyentes que el plazo para el pago de Patentes de Giros Fijos del valor de cien pesos y menores, vence el día 15 de Marzo y aún cuando el plazo para el pago de las mayores de cien pesos, de Giros Fijos ya está vencido,—con acuerdo superior se prorroga éste hasta el 15 de Marzo. No alcanza esta prórroga á los vendedores ambulantes y puestos en los mercados.—Montevideo, Febrero 27 de 1910.—*Pedragosa Sierra.* V.o B.o: *Marquez.*

1425-v.mz.5.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.° 250



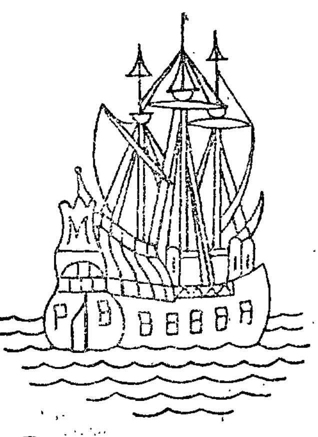
Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TRUSTWORTKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1350-v.mz.8.

ACTA N.° 257



CARAVEL

Con fecha 23 de Febrero de 1910, los señores Coates y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARAVEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 29.a (fieltro para techo), 33.a (lacres), 59.a (papel para cigarrillos), 72.a y artículos de la clase 80.a, todo artículos de papel.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.*

1396-v.mz.13.

ACTA N.° 252



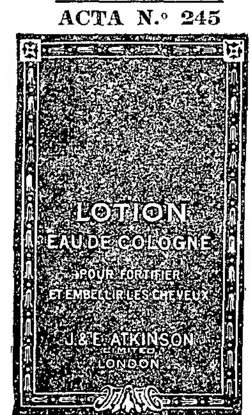
Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1364-v.mz.10.

ACTA N.° 245



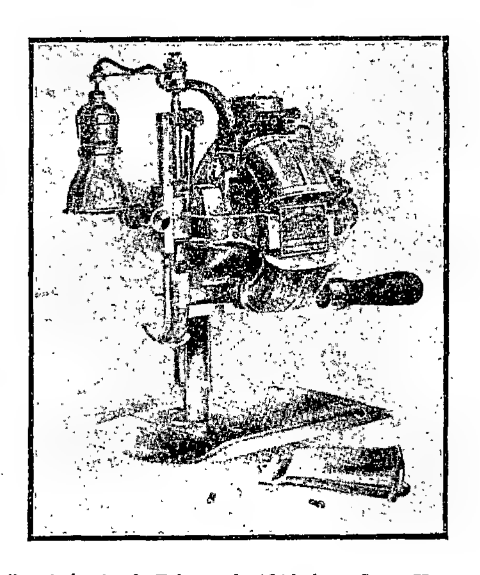
Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1340-v.mz.6.

ACTA N.° 260



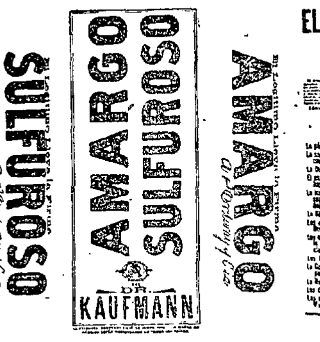
Con fecha 26 de Febrero de 1910, los señores Heros, Tuso y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

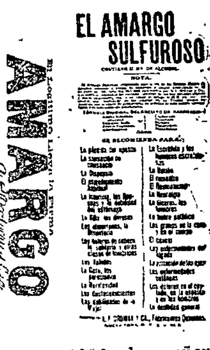
"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 51.a y 55.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1419-v.mz.17.

ACTA N.° 255





Con fecha 19 de Febrero de 1910, los señores Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo, apoderados de los señores A. P. Ordway y Cía., domiciliados en Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"AMARGO SULFUROSO DEL Dr. KAUFMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1373-v.mz.10.

ACTA N.° 251

Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Breyer Hnos., domiciliados en Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"BREYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1363-v.mz.10.

ACTA N.° 243

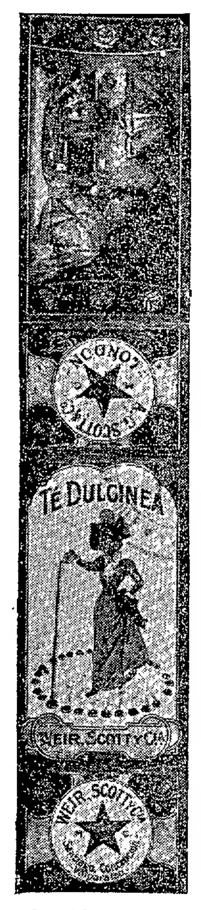
Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Joseph Natham Cía. Ld., domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GLAXO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1338-v.mz.6.

ACTA N.° 241

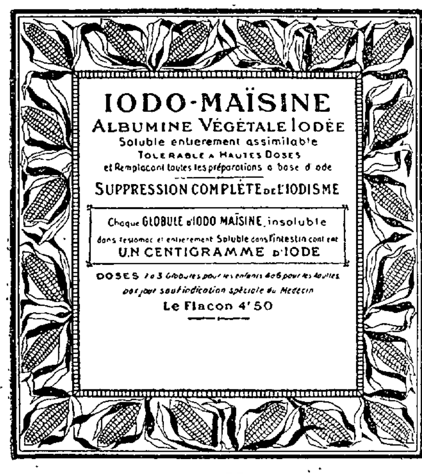


Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaiso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

"TE DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a, especialmente te.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1321-v.mz.4.

ACTA N.° 259







Con fecha 26 de Febrero de 1910, el señor Ignacio Milicua, de Montevideo, apoderado de los señores Bergey y Cía., domiciliados en París, han solicitado el registro de la marca:

"IODO MAISINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1418-v.mz.17.

ACTA N.° 242

Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Weir Scott y Cía., domiciliados en Valparaiso (Chile), han solicitado el registro de la marca:

"DULCINEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1322-v.mz.4.

ACTA N.° 247



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7, clases 36.a á 60.a, y categoría 9, clases 72.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1347-v.mz.8.

ACTA N.° 248

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN Y WEBB'

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1348-v.mz.8.

ACTA N.° 254



Con fecha 18 de Febrero de 1910, los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8, 9, clases 11.a, 69.a y 79.a.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1366-v.mz.10.

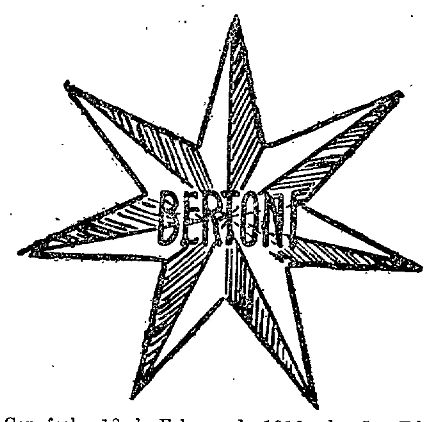
ACTA N.° 240

Con fecha 11 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique B. Swinden, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA COMPANIA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 22.a, 25.a, 28.a, 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 46.a, 56.a, 60 y 75.a.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1320-v.mz.4.

ACTA N.° 253



Con fecha 18 de Febrero de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Bertoni y Mognaschi, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 64.a inclusive, especialmente salchichones, exceptuando grasa comestible.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1365-v.mz.10.

ACTA N.° 246



Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1346-v.mz.8.

ACTA N.° 256



Con fecha 23 de Febrero de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Edouard Leurent, domiciliado en Tourcoing (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"LILAINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a y 52.a.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1405-v.mz.16.

ACTA N.° 258

Con fecha 24 de Febrero de 1910, el señor Augusto Nery, comerciante domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a, especialmente yerba mate.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 1406-v.mz.16.

ACTA N.° 249

Con fecha 16 de Febrero de 1910, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Mappin y Webb, domiciliados en Buenos Aires y Londres, han solicitado el registro de la marca:

"TUSCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1349-v.mz.8.

ACTA N.° 244

Con fecha 15 de Febrero de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., domiciliados en Londres, han solicitado el registro de la marca:

"EONIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1339-v.mz.6.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas para la provisión de leche y pan á este Establecimiento, hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas en acto público, el jueves 3 de Marzo á las horas siguientes:

Las de leche, á las 9 y 1|2.
Las de pan, á las 10 y 1|2.

Montevideo, Febrero 24 de 1910.

La Dirección.

1409-v.mz.3.

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas por segunda vez, para la provisión á este Establecimiento de artículos de almacén, hasta el 28 de Febrero de 1911.

Las propuestas deberán ajustarse extrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Escuela, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas en acto público el viernes 4 de Marzo á las 10 a. m.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*La Dirección.*

1410-v.mz.4.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas, por segunda vez, para el arrendamiento de dos casas contiguas ó una sola dividida en dos departamentos completamente independientes, destinados al Instituto Nacional de Sordomudos, prefiriendo que dicho edificio ó edificios estén situados en los alrededores de la ciudad y unidos á ella por línea de tranvía, debiendo contar con diez piezas de tamaño común para distribuirse de la siguiente manera: Una Dirección, un Consultorio médico y sala de espera, una Ropería, una Despensa, dos Enfermerías, cuatro Clases, y además de esto dos piezas de mayores dimensiones para instalar en ella dos comedores, dos salones ó piezas que puedan convertirse en salas de quince metros por cinco de extensión, como mínimum, para dormitorios y las dependencias para la Directora, como asimismo patios grandes, terreno, instalación de baños, cocina y cuartos para sirvientes.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el 15 de Marzo próximo, á las 5 p. m., y deberán venir en el sellado de ley.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1399-v.mz.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reforma de faros

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de Polonio, Santa María, Isla de Flores y Punta Brava, y la construcción de una torre en la roca Panela, en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones modificado y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día sábado 9 de Abril próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 11 de 1910.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1121-v.ab.9.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de la superstructura metálica del Puente en construccion sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para el montaje de la superstructura metálica del puente sobre el río San Salvador, con extricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día doce (12) de Marzo próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 16 de 1910. *Félix Illa*, Secretario General.

1329-v.mz.12.

Junta de Administración Militar

NUEVA LICITACION

Por resolución del Ministerio de Guerra y Marina se deja sin efecto el llamado á licitación para la provisión de 26.000 metros de paño militar y 8.000 metros de elasticotina ídem, que debía tener lugar el día 2 del corriente á las 3 p. m.; y de acuerdo con las órdenes emanadas de dicho Ministerio se procede á un nuevo llamado por la misma cantidad de los artículos expresados, pudiendo los interesados presentarse con el tipo de paño y elasticotina que crean conveniente, sujetándose al pliego de condiciones existente en Secretaría, en la parte que sea pertinente con la modificación de esta licitación.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día 15 del corriente en el local de esta Junta, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), para ser abiertas en presencia del señor Escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910. *José Pedro Ellauri*, Presidente *ad-hoc*.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario.

1421-v.v.mz.4.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Juan Perrone se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 679 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de María Toscano de Perrone.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 10 de 1910.—*La Dirección.*

1109.v.ab.11.

Habiendo solicitado don José María Cabrera, propietario del sepulcro núm. 1382 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Juan A. Cabajo, Juan M. Cabajo, María O. Carrasco de Gómez, Micaela J. de Liñan, Dolores García, María Rojas, Emilio Liñan, Regina Cáceres, Andrea de la Cruz Cáceres, Rodolfo Liñan, María R. Quinteros, Sara Piñón, Pascasio Piñón, Ignacia Ibarra de Magallanes, Venancio Martínez, José M. Magariños, Indalecia López de Magariños, María Barreiro de Molla, Manuel Piñón, Carlota Deagustini, Josefa P. de Piñón y Rosendo Puentes Varela, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1910.—*La Dirección.*

1069-v.ab.6.

Ante esta Dirección se ha presentado el señor Francisco Cledon solicitando sean extraídos del sepulcro núm. 32 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de Eugenio Cledon, los restos de: Ernesto Rivera, Mitjavila, Jacinto Plácido Mitjavila, José Malvar, Juana Olaizola, Josefina Angélica Costa, María Schuselin de Damonte, Ema Vignolo, Pedro González, Ana Vera y Ricardo Lindolfo Olaizola.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, vencido el cual, sin que deduzcan reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Enero 4 de 1910.—*La Dirección.*

1059-v.ab.5.

Habiendo solicitado don Luis E. Ceriani, propietario del nicho número 584 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María E. Anido, Blanca Echevarría, Matilde Tremole y nueve restos confundidos. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 13 de 1909.—*La Dirección.*

1042-v.mz.31.

Habiendo solicitado don Manuel Nogueira y doña Manuela C. de Fins, propietarios del nicho número 301A del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Apolinario Baldenegro, Saturnino Baldenegro, Juana M. Dutor y Antonio Giudice, se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 18 de 1909.—*La Dirección.*

975-v.mz.25.

Habiendo solicitado los señores Rossi, Miramonte y Cía., propietarios del nicho núm. 61 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Dannina B. de Aris, María Nieves Aris, José M. Rego, Rosa G. de Amen, María Lauson G. de Scelza y María Pinillas; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 15 de 1909.—*La Dirección.*

922-v.mz.17.

Don Martín C. Martínez se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 30 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Vicente Martínez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 30 de 1909.—*La Dirección.*

898-v.mz.14.

Habiendo solicitado don Esteban Risso, propietario del nicho núm. 879 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Tomasa Ferreira, Pedro Iturbide, Rosa P. de Pollero, Rafael Bertona, Francisco Pollero, Luis Jorge, Juana Lanza de Schiapar, Cristóbal Colisi y los de Vicente Carlí; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 27 de 1909.—*La Dirección.*

864-v.mz.8.

Habiendo solicitado la sucesión de don Joaquín Soba Ruíz, extraer del nicho núm. 710 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de don Joaquín Soba, los restos de Gabriel Rego, un párvulo hijo de doña Francisca F. de Temperan, Manuel Iglesias y Astray, Dionisio Vaco, Carmen María Tomasa Mourelli y los de Juana Mourelli; se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1909.—*La Dirección.*

834-v.mz.6.

Intendencia Municipal del Salto

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de dos meses para la construcción del Mercado Central de la ciudad del Salto, debiendo ajustarse los proponentes en un todo al pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Repartición y en la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día ocho (8) de Marzo á las diez (10) de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Salto, Enero 4 de 1910.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.

1076-v.mz.8.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALVADORI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pisa, domiciliado en la calle Arapey núm. 101A, y doña ADELA VASINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Pavia, domiciliada en la calle Arapey núm. 101A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1548-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDOLFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 283, y doña ANGELA MARGARITA ROMEU, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

1536-v.mz.8.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ MONTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista núm. 101, y doña CELINA LUSSICH NIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1549-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DEBITONTO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Barletta (Provincia de Bari), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 34, y doña EMA DEBITONTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1550-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CERCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Varese (Provincia de Cuneo), domiciliado en la calle Yacaré núm. 16, y doña REGINA BIANCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Varese (Provincia de Cuneo), domiciliada en la calle Yacaré núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1537-v.mz.8.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Bayona (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 82, y doña AURELIA MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1538-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ FOLLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 137, y doña ROSA MARGARITA ALZOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón núm. 189.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1519-v.mz.4.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVATORE, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña ANTONIA TARALLO, de 71 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Daymán núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1551-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LUIS CALABRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 291, y doña ANGELA EMILIA SEVERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1539-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 324, y doña BALVINA LAGOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1540-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ELLAURI BOURSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Juan núm. 42, y doña OFELIA MAREXIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Carlos Gomez núm. 154.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1517-v.mz.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS AÑON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Arteijo, domiciliado en la calle Canelones núm. 257, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1552-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO CANOSA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en la calle Municipio núm. 101, y doña CELINA HORS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José núm. 256A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1533-v.mz.5.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GANDUGLIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 39, y doña ELVIRA ARDITO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la cale Cerro Largo núm. 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1556-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL CARUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Colorado núm. 46, y doña ELISA GRASSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1557-v.mz.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN I. CARDOZO, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Vázquez núm. 77, y doña EMILIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión cocinera, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Vázquez núm. 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1541-v.mz.8.

8.a Sección del Departamen e de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CHIARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña ROSA TERESA ETIEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1542-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO GALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 65A, y doña CONSUE-

LO DEL CAMPO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1543-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALLARINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 272, y doña MARGARITA REBAGLIATTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

1528-v.mz.5.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO SIERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña FAUSTINA CIPRIANA REINOSO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1529-v.mz.5.

En Colón, y el día 18 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTE POMI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Como, domiciliado en Montevideo (8.a Sección), y doña BENITA VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la del Juzgado de la 8.a Sección, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.

1518-v.mz.3.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO E. VILLEGAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pueblo Nuevo, y doña CANDIDA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pueblo Nuevo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1544-v.mz.8.

En la Villa de la Unión, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GARRIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Malvín, y doña CATALINA MARESCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1545-v.mz.8.

12.a Seccion del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MISA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña ANGELA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1553-v.mz.9.

En el Reducto, y el día 17 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAPÓ BERNAT, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión maestro, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Palma de Mallorca, domiciliado en la calle Millán núm. 73, y doña MARIA DOLÓRES SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Millán núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1520-v.mz.4.

En el Reducto, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO BENTANCUR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi núm. 44, y doña CARMEN FINOQUIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1521-v.mz.4.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PETRONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reyes núm. 22, y doña TERESA MARGARITA BERRUTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán núm. 398A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1558-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE PITTO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen s|n, y doña CARMEN PEREYRA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesín labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gomez núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1534-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO UMPIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle San Juan núm. 67, y doña VICTORIA OLIVIERI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San Juan núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1522-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROONEY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 62, y doña ANA FILOMENA GERMER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1523-v.mz.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO REFRASCHINI, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nerviaso, domiciliado en la calle Libertad núm. 29, y doña CARLOTA MANUELA TEJEDOR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Libertad núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

1524-v.mz.4.

15 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SPÓSITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 45, y doña GERÓNIMA GALEAZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1530-v.mz.5.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 70, y doña MARIA DEMATTEIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1559-v.mz.10.

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LABORDE BARATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ADELA PARDIES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

1525-v.mz.4.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Echevarría núm. 15, y doña VICTORIA CASTIGLIONE, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Patria núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1560-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRÓSPERO PLUSQUELLEE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Cote du Nord, domiciliado en la calle Benito Blanco núm. 54, y doña MAGDALENA PICCARDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Boulevard Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1546-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes núm. 49, y doña CLARA GUZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Araucho núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1547-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON DEL RIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cordido, domiciliado en la calle Aldea s|n, y doña MARIA DRAGOTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sapolaro di Grumento, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1526-v.mz.4.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución núm. 55, y doña AMPARO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1554-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABEZA RAMA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes núm. 132, y doña MARIA SOUTO SERRANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1531-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDREIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García núm. 17, y doña LUISA TOSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1532-v.mz.5.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmonio don JOSE SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Fraternidad s|n, y doña CANDIDA BERGARA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

1535-v.mz.5.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Febrero del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERÉ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña ROSA RAIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Raffo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 9.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1555-v.mz.9.

En Sayago, y el día 19 del mes de Febrero del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane,* Oficial del Estado Civil.

1527-v.mz.4.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á don Miguel Pelagay, don Carlos García (a) Llambí y á todas las personas que en el carácter de herederos ó sucesores á título universal ó singular de las referidas personas, se pretendiesen con derechos respecto de una extensión de terreno en el pueblo de la Victoria, de este Departamento, compuesta de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, para que comparezcan por sí ó por medio de apoderado en forma, á estar á derecho, dentro del término de noventa días, en los autos iniciados por doña Joaquina Barada de Alvarez sobre información, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio, hasta su completa terminación.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1325-v.mz.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se cita y emplaza á los herederos, sucesores y causa habientes de doña MERCEDES VIANA DE LLOVERAS, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado constituído en forma á estar á derecho en el expediente seguido ante este Juzgado por don Eladio González y Héctor M. Escofet, sobre información *ad perpetuam,* bajo apercibimiento de procederse á la recepción de la información y aprobar ésta para que el testimonio de ella sirva de suficiente título de propiedad de las partes que respectivamente les pertenece en la manzana de terreno señalada con el número 99, en el Cerrito de la Victoria, de este Departamento, cuya extensión total es de 7.378 metros y 81 decímetros cuadrados.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eloy G. Pereira,* Actuario.

1326-v.mz.15.

Juzgado L. Departamental de Soriano

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se cita, llama y emplaza á don José D. Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á llenar el requisito de la conciliación, en los autos caratulados "Año 1908—N.o 493—Dominga Barbadora contra su esposo José D. Fernández—Por divorcio—L.o II, F. 459".—Mercedes, Diciembre 22 de 1909.—*Eduardo Pérez Olave,* Escribano.

1220-v.ab.26.

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á los que se consideren con derecho á la finca situada en esta Sección (7.a Judicial), calle Vázquez núms. 92 y 94, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días á contestar á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria del expresado inmueble le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos y bajo apercibimiento de lo que en derecho proceda.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

1310-v.my.12.

Juzgado de Paz de la 10.a Sección (Unión)

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, á don Enrique Ventura, por sí ó por apoderado en forma, á responder á la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de un inmueble ubicado en la calle Progreso s|n. (Barrio San Antonio), de esta sección (décima judicial), le promueve la Dirección de Impuestos Directos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1909.—*Eduardo Artecona.*

872-v.mz.10.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección de Montevideo

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO—Juzgado de Paz de la 19.a Sección de la Capital, calle Blandengues núm. 141.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derecho á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado Fortunato M. Defazio, como apoderado de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad se deslinda del modo siguiente: trece metros noventa centímetros al Sud, frente á la calle Arroyo Negro entre las de Justicia y República, á la distancia de diez metros de esta última, lindando al Norte con la propiedad de don Abraham Dominioni, al Este con la de don Marcos Somá y al Oeste con la de don Federico Vidiella.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Juez de Paz.

1424-v.ab.7.

COMERCIALES

Venta de negocio

Aviso al público en general que he vendido á don Ernesto Vila y Cía., mi casa de negocio en el ramo de tienda, establecida en el Peñarol. Todo el que se considere acreedor puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Marzo 2 de 1910.—*Fernando Gilardi.*

1426-v.mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que por contrato de fecha de hoy ante el escribano don Federico Prando, don Eduardo Novell ha vendido á don Manuel Cabada, toda la parte que en la casa de comercio denominada "Esmeralda Baar" le pertenecía, y situada en esta ciudad, calle Buenos Aires núms. 290 y 292, habiéndose en el mismo acto disuelto la sociedad de Novell y Yamoretti. A los efec-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Eduardo Novell.—Benjamín Yamoretti.*

1428-v.mz.29.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio, que por contrato de fecha 26 de Febrero último, ante el escribano don Federico Prando, he vendido á don Manuel Vizoso y don Juan Quartara, mi casa de comercio denominada "Cervecería y Café de la Bolsa", situada en esta ciudad, calle Cerrito núm. 199. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910. *Manuel Bustabad.*

1429-v.mz.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de fonda giraba en la Estación Peñarol, bajo la razón social de los que suscriben, quedando á cargo del establecimiento el socio don Martín Egulius.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Cipriano Errea.—Martín Egulius.*

1430-v.mz.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Herminio Torelli el almacén de comestibles y bebidas denominado "Almacén y Baratillo de San Gotardo", que tenía establecido en el Camino de Maldonado s|n (Maroñas). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—Por mi señora madre Filomena R. de Cárcer: *María F. Cárcer.*

1423-v.mz.29.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio que ante el escribano Antonio Julio Botta, he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de carnicería á don Luis Molinari, cuya casa está situada en la calle de Caiguá núm. 163. Esta publicación se hace á los efectos de la ley para que se presente el *que tenga algo que cobrar, dentro de los treinta días* de la fecha.—Montevideo, Marzo 1.o de 1910.—*Epifanio Toso.*

1427-v.mz.29.

Venta de farmacia

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que hemos celebrado compromiso de vender á favor de los señores don Horacio Vacchelli y don José María Delgado, libre de deudas y de toda obligación y gravámen, la farmacia calle Uruguay esquina Florida, con todas sus existencias, muebles, útiles é instalaciones. Convocamos pues á nuestros acreedores ó á los que se consideren con algún derecho á dicha farmacia, para que todos los días hábiles hasta los treinta á contar desde la primera publicación de este aviso, se presenten solamente de dos á cuatro pasado meridiano al local de dicha farmacia, á percibir el importe de sus acreencias, pues de no comparecer en esas horas y días dentro del plazo indicado, se otorgará la escritura de venta ante el escribano señor Juan J. Domínguez, á los treinta días, sin que los adquirientes deban responder por cosa alguna. Al mismo tiempo avisamos al comercio y especialmente á nuestra clientela, que continuaremos como siempre con nuestro negocio al por mayor en el ramo de droguería en el mismo local de la calle Uruguay núms. 25 y 27.—Montevideo, Febrero 28 de 1910.—*Paoletti y Seré.*

1422-v.mz.29.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 22 del corriente mes por el escribano don Fernando J. Díaz, don José Revetria Costa ha prometido vender á don Juan B. Di Corcia la "Farmacia Londres", de su propiedad, establecida en la calle Agraciada número 232, de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus cuentas en dicha casa dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*José Revetria Costa.—Juan B. Di Corcia.*

1416-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio que hemos disuelto la sociedad de la "Pastelería Lombarda", situada en la calle Arenal Grande núm. 288, y que giraba en esta plaza con la firma Miglierina y Peraccini. Habiéndose retirado el señor Peraccini, el señor Miglierina queda á cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*Miglierina y Peraccini.*

1414-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén y baratillo de comestibles y bebidas y depósito de cereales denominado "El Cosmopolita", sito en el Camino del Cerro núm. 247, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo don Fernando Fariña, y desligado ó separado completamente don José García. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 26 de 1910.—*José García.—Fernando Fariña.*

1415-v.mz.24.

Venta de despacho de bebidas

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don José García, las existencias del negocio que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tenemos establecido en esta Villa, en la calle Grecia núm. 2. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento, se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, lo que deberán verificar dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de esta publicación, pues pasado ese plazo otorgaremos á favor del comprador la respectiva escritura. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Villa del Cerro, Febrero 24 de 1910.—*Francisco Murquio.—Miguel Oria.*

1412-v.mz.24.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de José Benito Rey é hijo, giraba en esta plaza con comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la casa esquina núms. 495 á 499 de la calle Yaguarón y núms. 226 y 228 de la de Isla de Flores; quedando el activo y pasivo á cargo del señor Domingo Francisco Rey. Se hace esta publicación á fin de que el señor José Benito Rey quede relevado de ulterioridades, derechos y responsabilidades, por concepto de esa sociedad y comercio; fijando como domicilio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el mismo comercio indicado.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*José Benito Rey é hijo.—José Benito Rey.—Domingo Francisco Rey.*

1404-v.mz.23.

Farmacia Maisto

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á don Nicolás Sarti (hijo), el establecimiento de comercio de mi propiedad, denominado "Farmacia Maisto", sita en esta ciudad, calle Mercedes esquina á la de Arapey. Prevengo en consecuencia á los que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlos en forma en la misma farmacia ó en la Escribanía de don Mario Henon, calle Rincón núm. 63, dentro del término legal, pues vencido este plazo se procederá á firmar la respectiva escritura.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Carlos Maisto.—Nicolás Sarti* (hijo).

1407-v.mz.23.

Venta de fábrica de chocolate

Hago sabr *al público y al comercio, que por escritura* de hoy, autorizada por el escribano Andrés N. Casaglia, he prometido vender á los señores don Antonio *J. Chiarino y Augusto Pérsico, las existencias* de mi casa de comercio que en el ramo de elaboración de especies y fábrica de chocolates, tengo establecida en la calle Alzaibar núm. 32, de esta ciudad. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren mis acreedores para que dentro del *término de treinta días concurran á cobrar sus créditos* en el referido local. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Antonio F. Martorell.*

1408-v.mz.23.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Raimundo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente núm. 322, esquina Libertad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1910.—*Francisco Bueno.*

1398-v.mz.19.

Aviso al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que tengan cuentas contra el baar "La Brisa", calle 18 de Julio núm. 591 (Maroñas), para que se presenten allí á cobrarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no atenderé reclamo alguno.—Maroñas, Febrero 24 de 1910.—*José Baccino.*

1402-v.mz.20.

Al público

Por escritura que autorizó el escribano público señor don Conrado González Barbot, hacemos saber al público que hemos constituído una sociedad comercial que girará en esta plaza calle Juan C. Gómez núm. 189A, bajo la razón social de Juncosa Hnos., en el ramo de comisiones y representaciones. Componen dicha sociedad los señores Arturo J. Juncosa, José Juncosa y Julio M. Juncosa. Todos los socios harán uso de la firma—*Juncosa Hnos.*—Montevideo, Febrero 24 de 1910.

1401-v.mz.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano público don Agustín J. Moratorio, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Benausse, Battier y Cía., en el ramo de comisiones y representaciones, establecida en la calle Colón núm. 94, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la nueva sociedad Benausse y Cía., y desligado totalmente de dicho negocio el socio señor Carlos Battier.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*Benausse y Cía.*

1400-v.mz.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio que de común acuerdo, por escritura del 23 del corriente mes, autorizada por el escribano don Juan B. Alvarez, ha quedado disuelta la sociedad que en este pueblo giraba bajo la razón de "Goñi y Chaves", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Alberto Chaves, quien continuará en los mismos ramos de almacén y despacho de bebidas, etc., etc.—José Batlle y Ordóñez, Febrero 23 de 1910.—*Ramón Goñi.—Alberto Chaves.*

1403-v.mz.25.

Al público

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don José Bianchi ha prometido vender la confitería "La Lira", calle Paysandú núm. 34, esquina Florida, al señor Francisco L. Pérez. Los acreedores presentarán sus reclamaciones en la misma casa dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*José Bianchi.—Francisco L. Pérez.*

1395-v.mz.19.

Venta de zapatería

Aviso al público en general que he vendido al señor Juan Macri mi casa de negocio en el ramo de zapatería, establecida en la calle Durazno núm. 398A. Todo aquel que se considere acreedor puede presentarse dentro del término que establece la ley.—Montevideo, Febrero 23 de 1910.—*José Palladino.*

1394-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Battaini y Antonio Croci, en el ramo de fonda, despacho de bebidas y billar, situada en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don *Manuel Battaini. A los efectos de lo dispuesto en la* ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Manuel Battaini.—Antonio Croci.*

1391-v.mz.18.

Molino de Sarandí del Yí

Por el presente hago saber al público en general, que con fecha de ayer, he vendido á mi hermano don Pilar Proenza, *un motor á gas pobre y todas las otras* máquinas, enseres, útiles, herramientas y demás accesorios y mercancías de mi propiedad, que existen en el molino á vapor del comprador, situado en el Egido de la Villa Sarandí del Yí, Departamento del Durazno. Los que se consideren acreedores, se presentarán á cobrar sus créditos en la calle Andes núm. 188, de esta ciudad, dentro del término legal, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*Saturnino Proenza.*

1392-v.mz18.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he prometido vender á don Eduardo L. Costa, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Nueva Palmira núm. 52A, para que los que tengan créditos pendientes contra dicho negocio se presenten dentro del término que establece la ley, á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 21 de 1910. *Pablo Pedemonte.*

1383-v.mz.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y por escritura que hoy autorizó el escribano público don Conrado González Barbot, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Zugasti y Juncosa, en el ramo de comisiones y representaciones, establecida en la calle Sarandí núm. 238, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Arturo J. Juncosa, y desligado totalmente de dicho negocio el socio Juan A. Zugasti.—Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Juan A. Zugasti.—Arturo J. Juncosa.*

1378-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Sierra y Pons, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del socio Antonio Pons. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que tengan derecho á reclamación alguna por cualquier concepto contra la expresada sociedad, deben presentarse dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha, en la casa calle 25 de Mayo núm. 182. Montevideo, Febrero 21 de 1910.—*Antonio Pons.*

1384-v.mz.17.

Al público

Hago saber al público que he determinado vender á mi socio don Antonio J. Cazzasa, la parte que me corresponde en la farmacia denominada "Nacional", establecida en esta ciudad, en la calle Ocho de Octubre esquina Comercio. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 19 de 1910.—*José Curti.*

1377-v.mz.17.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio con fecha del corriente mes, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de José Fiocchi y Compañía, quedando dueño del activo y pasivo don José Fiocchi, y separados de ella los señores Talice y Moretti. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1940, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*José Fiocchi.—Tálice y Moretti.*

1379-v.mz.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Francesch y Nargánes, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núms. 430 y 432, esquina Minas núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Benito Vidal.*

1368-v.mz.23.

Venta de café y confitería

Se avisa al público y al comercio en general, que habiendo comprado á don José Pesce el café, confitería y billar establecido en la calle Maldonado núms. 90 y 92, esquina Convención núm. 238, toda persona que tenga créditos contra dicha casa, debe reclamarlos del vendedor dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales no se atenderá ninguna reclamación. De acuerdo con lo determinado por la ley de la materia se hace esta publicación á los efectos legales.—Montevideo, Febrero 19 de 1910.—*Juan Suárez.*

1367-v.mz.15.

Venta de reparto de leche

Al público participo que he vendido con fecha 15 de Febrero del corriente año, á favor de Germán Agarás, el reparto de leche inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 1896. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Febrero 18 de 1910.—*Juan Oyhanondo.*

1358-v.mz.15.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Ulpiano Iglesias, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería, establecida en esta villa, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Fructuoso, Febrero 17 de 1910.—*Miguel Restuccia.*

1376-v.mz.22.

Al comercio

Aviso al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido en venta á favor de don Antonio Castro Rodríguez, el Almacen y Baratillo Industrial, sito en la calle San Salvador núm. 16, esquina á Médanos núm. 272, citando á los que se consideren acreedores, para que concurran dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Manuel Aguiar.*

1357-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que desde el día 17 del mes próximo pasado nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de la casa de don Gabriel Varela, que explotaba el ramo de fabricación de alpargatas, sita en la Avenida General Flores núm. 114. Y por escritura autorizada por el escribano don José Durán y Vidal, con fecha 10 del corriente, hemos constituido una sociedad para continuar la misma industria, cuya razón social será la de Varela y Carrera. Todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, pueden presentarse con sus justificativos dentro del plazo que marca la ley para percibir sus créditos.—Montevideo, Febrero 17 de 1910.—*Gabriel Varela.—Aniceto Carrera.*

1362-v.mz.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Víctor Mijalofski, la barbería y peluquería de mi propiedad, que tengo establecida en la casa calle Larrañaga núm. 64, de esta ciudad.—Salto, Febrero 17 de 1910.—*Ricardo Flores Caraballo.*

1354-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que desde esta fecha y por mutuo y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tonetti y Fortunati, en el ramo de elaboración de productos porcinos, quedando el pasivo á cargo del señor Angel Tonetti. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. Avenida General Garibaldi núm. 295.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*A. Tonetti.—A. Fortunati.*

1360-v.mz.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis D. Gianasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga núm. 43, esquina Progreso, núms. 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Blanca N. P. de Bormida.*

1351-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Regueiro y Murialdo, giraba en esta plaza con comercio de confecciones de sombreros y modas, establecido en la casa núm. 115 de la Avenida de la Paz; debiendo presentarse los que se consideren con algún derecho respecto de esa razón social, en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Herminia Regueiro.—Norma Murialdo.—Cándido Abal.*

1344-v.mz.12.

Recreo y Cervecería vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor del señor don Modesto Castro, el Recreo y Cervecería del Nuevo Palacio de Gobierno, sito en la calle Santa Lucía núm. 18A, esquina á Soriano de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 16 de 1910.—*Vidal y Figueroa.*

1345-v.mz.12.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á favor de mi hijo Francisco Vicente y González, la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales, tenía establecida frente al Molino de Artola, suburbios al Sur de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro de treinta días deduzcan las acciones que contra el suscripto tuvieran. Vencido ese término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San José, Febrero 15 de 1910.—*Francisco Vicente Pérez.*

1337-v.mz.18.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pereira, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Miguelete núm. 155, esquina á Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*J. Sande.*

1328-v.mz.10.

Al comercio y al público

Los que suscriben, José García y Enrique García, dueños del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores núm. 207, de esta ciudad, participan al comercio y al público que el primero ha prometido vender al segundo la parte que tiene, y representa en ese establecimiento, y del cual son únicos socios, cuya casa ha girado bajo la razón de García y sobrino. Los que tengan créditos contra el referido establecimiento se servirán pasar por el mismo con los justificativos correspondientes para serles abonados, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente de esta publicación; pues don Enrique García, una vez adquirida la parte de su socio don José García, celebrará sociedad respecto del mismo establecimiento con don Ramón García, según convenio verbal entre ambos. Vencido dicho término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta y disolución social entre los que suscriben. A los efectos consiguientes se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Febrero 14 de 1910.—*José García.—Enrique García.*

1336-v.mz.11.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio haber prometido vender á favor de los señores don José Lacruz y don Martín Irigoyn, la casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y demás anexos, tengo establecida en la Avenida General Garibaldi esquina á la calle Cerro Largo, de este pueblo. A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pando (Departamento de Canelones), Febrero 14 de 1910.—*Carlos Gatti.*

1332-v.mz.10.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participo al público y al comercio que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial Silva y Fernández Ameigeiras, que giraba en Lechiguana, departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe, continuando los negocios de la casa bajo su sola firma.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. *Ceferino D. Silva.*

1334-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el Café y Baar Central, sito en la calle Colón núm. 75B, entre Piedras y Cerrito, quedándose á cargo del mismo don Modesto Caride. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 14 de 1910. —*Modesto Caride.—Perfecto Caride.*

1324-v.mz.10.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio que hemos convenido vender á don Antonio Otero, el negocio de carnicería, denominado "Primera Carnicería de la Fuente", sita en la calle Agraciada núm. 499, de esta ciudad. A los efectos de la ley se avisa á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Juan Novoa y Zás.—Santiago Figoli.*

1317-v.mz.9.

Venta de farmacia

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he vendido á los señores Luis y José Armando Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de farmacia, denominada "Vilardebó", tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera núm. 368. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores, para que se presenten en dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos, dentro de treinta días, á contar de la fecha.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Ricardo Rovira.*

1318-v.mz.9.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, á los efectos de la Ley, que habiendo entrado el señor Juan Pebet á formar parte de la sociedad que en el ramo de farmacia giraba bajo la razón social de Sabat y Cía., con el establecimiento situado en la calle Cerrito esquina Maciel, en lo sucesivo girará el expresado comercio con la firma de Pebet y Cía.—Montevideo, Febrero 12 de 1910.—*Sabat y Cía.*—*Pebet y Cía.*

1316-v.mz.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la implantación de un molino y fidelería en la calle 18 de Julio s|n, esquina Progreso, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Borsani, y desligado de dicho negocio don José Borsani.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*Vicente Borsani.*—*José Borsani.*

1315-v.mz.9.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don José Castro Dávila, mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, sita en la calle Constituyente núms. 78 y 80 esquina Piedad. Ruego á los que tengan créditos á cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días como marca la ley.—Montevideo, Febrero 11 de 1910.—*José Bico.*—*José Castro Dávila.*

1312-v.mz.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido las existencias de nuestra casa en el parage denominado "Gutiérrez", 9.a Sección Judicial del Departamento de Minas, á los señores Beñarán y Paulet, quedando de nuestro cargo los créditos y cuentas á pagar. Todos los que se consideren nuestros acreedores, pueden presentarse dentro del término que marca la ley, en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., calle 25 de Mayo núm. 407, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Pedro López y Cía.*

1303-v.mz.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel S. Reboredo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Arenal Grande núm. 338, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Manuel Couto.*

1302-v.mz.11.

Sociedad disuelta

Participo al público y al comercio que de común acuerdo y con fecha 8 de Febrero del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos en los ramos de fonda y despacho de bebidas, y que giraba bajo la razón social de Bartolo Fabre y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe.—San José, Febrero 10 de 1910.—*Bartolo Fabre.*

1298-v.mz.6.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Manuel San Pedro y don Manuel Boga, la fonda sita en la Avenida General Rondeau núm. 298, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que hubiere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—Por poder de Cándido Martínez.—*Miguel Martínez.*

1297-v.mz.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Enrique Muñoz, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1910.—*Quartara y Echevarría.*

1304-v.mz.11.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.°	Rural núm. 19..	Cabelludo — Soriano..........	V. y M.	31 de Mayo 1910
1.°	Rural núm. 7..	Sauce Chico — Salto..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 30..	Soto — Paysandú............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 5..	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 9..	Curupí — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Jacot — Artigas.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 35..	Estero Bellaco — Cerro Largo..	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey — Salto....	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 2..	Puntas de Cebollatí — Minas..	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34..	Duraznito — Soriano.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó...	V.	31 de Agosto 1910
1.°	Rural núm. 23..	Quebracho — Paysandú.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15..	Vera — Salto.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 13..	Mataojito — Salto...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23..	Hospital — Rivera..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28..	Laureles — Treinta y Tres.....	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7..	Pajas Altas — Treinta y Tres..	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno — Rivera......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y. M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua — Rocha.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma—Canelones..	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado — Rivera.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20..	Riachuelo — Colonia.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9..	Ricardiño — Artigas.........	V. y M.	30 de Junio 1910
2.°	Rural núm. 1..	Paso Campamento — Artigas..	V. y M.	30 de Junio 1910
1.°	Rural núm. 11..	Yaguarí — Rivera...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Ayudantía 3.r gdo.	Escuela 3.er gdo. N.° 1—Mont'deo	M.	31 de Marzo 1910
1.°	Idem 2.° grado..	Id. 2.° grado N.° 29—Id......	M.	1.° de Marzo 1910
2.°	Rural núm. 6..	Yacaré — Artigas...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha—Rocha....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote—Rocha.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo........	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 37..	San Rafael — Canelones......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22	Antonio Herrera — Durazno.	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú — Artigas.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón — Paysandú....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 8...	Paso de la Atahona — Flores..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 16...	Sandú — Flores.............	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Illescas — Florida..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 5..	Gaetán — Minas............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Islas del Arguello—Río Negro..	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Mataojo — Río Negro........	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras — Río Negro......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	El León — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Masoller — Rivera..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia — Artigas.....	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 5..	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 6..	Barriga Negra — Minas.......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 20..	Maturrango — Rocha.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Alférez — Maldonado........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 2..	Ceibos — Maldonado.........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 18..	Chafalote — Rocha..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 13..	Garzón — Rocha............	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Juli)—Rocha..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 10..	Ceibo — Rocha.............	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 27..	Higuerones — Treinta y Tres..	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 29..	Olimar — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra — Rivera......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19.	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Marzo 1910
2.°	Rural núm. 4..	Paso de la Calera — Minas....	M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 36..	Chácras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 1..	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 9..	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí — Florida......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Extramuros — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 14..	San Juan — Colonia..........	M.	30 de Junio de 1910
1.°	Rural núm. 9..	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.°	2.° grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo.......	V.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio dc 1910
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
2.°	Rural núm. 18..	Carpintería — Rivera........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 12..	Sarandí Grande — Salto......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 32..	Montecito — Cerro Largo......	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.°	Rural núm. 26..	Sauce — Río Negro..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.°	2.° grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia...	V. y M.	1.° de Marzo 1910

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 4..	Sauce — Maldonado..........	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.º	Rural núm. 7..	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 40..	Nueva Helvecia — Colonia......	M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española — Colonia....	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 11..	Los Tapes — Durazno........	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón — Soriano...........	V. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 16..	Sopas — Salto...............	M.	31 de Marzo 1910
1.º	2.º grado núm. 1	Trinidad — Flores...........	V. y M.	31 de Mayo 1910
2.º	Rural núm. 21..	Carmen — Durazno..........	V. y M.	31 de Mayo de 1910
1.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera.........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	1.er grado núm. 11	Mercedes — Soriano.........	M.	1.º de Marzo 1910
2.º	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y.M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Marzo 1910
1.º	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.º grado núm. 13	Belen—Salto.................	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.º	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida.......	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores.............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 36...	Empalme de Olmos—Canelones...	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.º	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

1436-perm.625. *El Secretario General.*

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley, participamos al público y al comercio, que por escritura de 5 del corriente mes, autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena, ha quedado disuelta la sociedad comanditaria de "Helguera, Arcelus y Cía.", que giraba en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios colectivos don Antonio Helguera y Ortega y don Víctor J. Arcelus, quienes en esta fecha y ante el escribano arriba citado, han constituido una sociedad colectiva bajo la misma razón social.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Helguera, Arcelus y Cía.*

1330-v.mz.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social "Platero y Patiño", propietaria de la "Tienda Perico", establecida en la calle Soriano núm. 133 y 133A, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Patiño. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Héctor Platero.—Pedro Patiño.*

1296-v.mz.6.

Fonda y posada vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Fernández y Manuel Arca, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Agosto núm. 39, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1940, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1910.—*Domingo Alvarez.*

1290-v.mz.10.

Venta de zapatería

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender á don Nicolás Diácovo, la zapatería de mi propiedad establecida en esta ciudad, calle Paysandú núm. 415. Pido á los que tengan cuentas pendientes con dicho negocio, se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1910. — *Alberto Fagnani.*

1294-v.mz.5.

Venta de carnicería

Se hace saber que he contratado vender á los señores Senaldi y Frattini el negocio de carnicería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson esquina á la de Charrúa núm. 70. Los que se consideren acreedores se presentarán en el mismo negocio dentro del término de treinta días, de 4 á 5 de la tarde.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Luis Baccino.*

1309-v.mz.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza á nombre de José Paz y Viuda de Silva en el ramo de panadería, sita en la calle Reducto núm. 93A, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Paz, quien continuará en el giro con esta firma: Paz y Cía. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 5 de 1910.—*Viuda de Silva.—José Paz.*

1287-v.mz.5.

Venta de almacen.

Participamos al público y al comercio que con fecha 1.º del corriente mes, hemos convenido vender nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecida en la calle 25 de Mayo esquina Dársena, de esta ciudad, á favor de don Eustaquio Aurrecochea. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Manuel de Bolúmburu y Cía.—Eustaquio de Aurrecochea.*

1278-v.mz.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Rodríguez, el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Isla de Flores núm. 276, esquina á la de Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.

—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Eugenio Rodríguez.*

1273-v.mz.3.

Disolución de sociedad

De perfecto y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que entre nosotros existía bajo la razón de "Mato y Andrade", quedando el señor Andrade como único dueño de la panadería establecida en esta Capital, Avenida Garibaldi núms. 413, 415 y 417, con la denominación "Nueva Panadería de los Sorchantes", pero á cargo de los dos socios las cuentas á cobrar y deudas á pagar, correspondientes hasta el día 31 de Enero último. Debiendo escriturarse la disolución el mes de la fecha, invitamos á los acreedores para que antes concurran á cobrar.—Montevideo, Febrero 4 de 1910.—*Antonio Andrade.—Joaquín Mato.*

1275-v.mz.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Ricardo Apalia, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de barraca de maderas, fierros, cereales, etc., teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de "Antonio Artola y Compañía", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Artola.—San José, Febrero 2 de 1910.—*Antonio Artola.—J. V. Maglia.*

1272-v.mz.6.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he vendido á favor de los señores Gaspar Salvagno y Miguel Cassamiciola, el negocio de carnicería y despacho de verdura denominado "Carnicería de la Victoria", establecido en la calle Reducto núm. 212, de esta capital, quedando á mi cargo las deudas y obligaciones correspondientes hasta el 31 de Enero último. Al efecto aviso á mis acreedores ó á los que se consideren con algún derecho hasta aquella fecha, para que concurran á la misma casa á percibir lo que les corresponde.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Andrés Sordo.*

1271-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del negocio de panadería siuado en Peñarol, de este Departamento, denominada "Panadería de los Talleres", que gira bajo la razón social de "Fojo y Compañía", hacemos saber al público y al comercio que por escritura de hoy pasada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente dicha sociedad, quedando el que suscribe, Francisco Picos, dueño absoluto de todas las existencias, activo y pasivo del expresado negocio. A los efectos de la ley y para que se presenten los acreedores con sus justificativos en dicho local, para serles abonados, se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Ramón Fojo.—Francisco Picos.*

1274-v.mz.3.

Venta de mejoras

Participamos al comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Alejo Rossell y Rius, las mejoras efectuadas en el Coliseo Florida, que giraba bajo la razón social de Fresero y D'Angelo, cumpliendo con lo ordenado por la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 2 de 1910.—*Fresero y D'Angelo.*

1266-v.mz.4.

Venta de casa de comercio

En cumplimiento á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos vendido á don Antonio Tellería, todas las existencias de nuestra casa comercial establecida en esta Villa, calle 18 de Julio, en los ramos de café y billar, quedando el activo en créditos y el pasivo de nuestro exclusivo cargo.—San Fructuoso, Enero 31 de 1910.—*Joaquín P. Correa.—Carlos Rehermann.*

1289-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que en representación de la sucesión de don Juan T. Araujo, he contratado vender á favor de don Tomás T. Araujo todas las existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de Juan T. Araujo, situada en el Paso del Borracho, 7.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del comprador todo el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos. Vencido ese plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—San Fructuoso, Enero 29 de 1910.—*Nicolás Bica.*

1285-v.mz.10.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69